

R-13425

821

\*

**MEMORIAL  
A  
LA REYNA  
NUESTRA SEÑORA.  
POR  
DON DIEGO  
ESCOLANO.  
INDIGNO ARZOBISPO  
DE GRANADA.**

**S O B R E  
EL VSO DE LA SILLA  
E N  
LA PROCESSION  
DEL CORPVS:**



LA PROGRESSION  
DE LA CORTE  
EL ASO DE LA SILLA  
S O B R E  
DE GRANADA  
INDIGO ARZOBISPO  
ESCOLANO  
DON DIEGO  
T O R  
AVILA-ALEGORIA  
LA KEMAYA  
A  
MONGOLIA

-dició en voz alta el señor, y se quedó callado.  
-Yo no quería que nadie supiera que yo iba a la  
oficina de correos, y que yo iba a la casa de mi señora.  
-¿Por qué ibas a la casa de tu señora? - preguntó el señor.  
-Porque yo quería verla, y quería decirle que yo  
iba a la casa de mi señora.

## VZGO NO SE IGNORA

cbala quietud, y paz que (por  
la misericordia de Dios) ha  
governado las tres Iglesias  
de Mallorca, Tarragona, y

en la Ciudad de Segovia; a q se le vio el Rey N.S. Felipe Quarto (q goza de gloria) presentarme a su Beatitud, y lo que en este tiempo a podido enseñarme la expericcia (quando faltasse la adquirida en treynay seys años, que me ocupé en plazas del Santo Tribunal de Inquisicion, siendo las ultimas de Inquisidor de Toledo, con assistencia en essa Corte, Fiscal, y Consejero en el Supremo de Inquisicion) para que con elcurso de tantos negocios, como en este distado tiempo se pudieron ofrecer, y passaron por mi mano, me diese通知, y conocimiento para poder obrar en otros, como pedian la equidad, razon, y justicia; y hasta agora me persuadon no auido que xatal, que pudiesse desvancer el cierreto de esta verdad.

Vltimamente V.M. fuc servida psestarmie para esta Iglesia de Granada; estando yo bien agradecido de recibir tanto favor, porque fuera de que en cada vna de las que é tenido é recordado lo poco apetecible que es su ocupacion, y quan peligrosa, por la preciosa, é insefusable cosa q traer con si, y lo dificil de cumplir con ella, segun es la obligacion del puestro ; cargando mas la consideracion en esta de Granada, por saber su dilatada poblacion, y gran numerosidad de gente, y que a esto se juntaba entraer con multos, y encuidos gastos, á tiempo que se dificultaba mas la satisfacion por la corta esperanca de la vida, es

*Lelegas que à governador, & pueblos  
que à tenido.*

N. 13

۱۷

N.Y.

## Presentació à l'iglesia de Gràdada

I. M  
Noticias q. e abarcan q. a su regalo  
N. III.

tando en mas que medianâ edad , llena de acha-  
ques , adquiridos de los trabajos de estudios , ca-  
minos largos , y algunos por la mar , y gouierno  
de tantos años ; pero llegandose el mandato de  
V. M. despues de vistos estos reparos , no me  
quedó mas que el obedecer , y venir a servir esta  
Iglesia en que se conocerá no á sido sollicitación  
mía , si no preceissa ejecucion de las Reales orde-  
nes de V. M.

Antes de venir á residir mi Iglesia , tuve entre  
otros avisos , y advertencias de personas zelosas ,  
y descelosas de mis aciertos , y buen gouierno , el  
vlo de la silla en la Procession del Corpus , afir-  
mado era costumbre immemorial el auerla lle-  
uado todos los Prelados mis antecesores , me-  
nos algunos años que D. Joseph Argayz mi im-  
mediato antecessor no la lleuó , porque no iua en  
dicha Procession ; y que fuerá de faltar á vna ce-  
remonia que tenia aprobada la Sede Apostolica ,  
y que no iua exemplar de que yendo Prelado  
no la lleuasse ; seria desconsolar grandemente á  
ambos estados Eclesiastico , y Secular ; que por su  
afecto grande á la Dignidad , y deseó del aumé-  
to de la Iglesia , quisieran no se disminuyeran en  
cosa alguna sus priuilegios , y honores .

N. IV:

Contra por papeles del Archivo de la  
Dignidad las diferentes en el rostro de  
la Silla

Con estas noticias anticipadas , luego que en-  
tré en esta Ciudad procuré hacerme capaz de  
esta materia , y reconocer que fundamento te-  
nía el vlo de esta ceremonia de la silla en dicha  
Procession del Corpus ( aunque por algunos pa-  
peles imprecisos , y manuscritos me constaua-  
dias aquella controversia , y diferencias de algu-  
nos Prelados de esta Iglesia con los Ministros de  
V. M. de esta Real Chancilleria sobre el vlo de  
ella en su presencia ) , y rebolviendo papeles de  
los Archivos de mi Curia Eclesiastica halle susi-  
cientes noticias de los lances que sobre esto auñá  
passado , y como siempre los Prelados se mantu-  
vieron en su possession con beneplacito de los  
Señores Reyes ( aunque instándose por el Real  
Gobernador )

Acuerdo

Auerdo para q se mandasse no pallasse adelante, ni executasse dicho Rito y ceremonia q d.

Bastara para mi esta controvrsia , y poco gusto de la Real Chancilleria de que falle diese la silla en dicha Procesion , si no hallara tan radicada, y fundada la possession à favor de la Dignidad, pues pasa de cien años ; lleg andose á ella la aprobacion, y confirmacion de la Sede Apostolica por tres veces; y que siendo ceremonia, y Rito Ecclesiastico no podia sin grave escrupulo de conciencia faltar á él , mientras su Santidad como Iuez de los Ritos, y ceremonias Sagradas no mandasse otra cosa , y quedar yo tan sin arbitrio para obrar al contrario de esto .

Con esta inteligencia estuve, hy ta que algunos dias antes de dicha festividad del Corpus D. Juan Golfin y Garvajal , Presidente de esta Real Chancilleria me participó una Cedula Real de quince de Mayo de mil y seyscientos y cincuenta y siete , en que se ordena se escuse lleuar dicha silla en dicha Procesion del Corpus ; à que di respuesta informaria luego à V. M. cerca de dicho mandato , desiendo cumplir ciò lo que fuesse de mi mayor obligacion , y servicio de V. M. y con efecto por carta de veinte y ocho de Mayo representé a V. M. las razones que asistian en favor de esta Dignidad para proseguir en el uso de dicha ceremonia ; esperando saber con vista de ellas lo que V. M. acordaua ; pero antes que V. M. pudiese ver dicha respuesta , y antes que la dicha primera Cedula se me hiziese notoria , tenia ya V. M. despachada otra en diez y ocho de Mayo de este año ( que contiene lo mismo en sustancia que la primera ) la qual se me hizo notoria en primera de Junio del mismo , a que juntamente con la brevedad posible di respuestas en cinco del mismo , y pudiendo tener aviso con tiempo de lo que con vista de ambos papeles resolvia V. M. no se me respondió cosa alguna , ciò que pude presumir se ajustava V. M. con lo que

## N. V.

Que no ay arbitrio para ceder en esta ceremonia.

## N. VI.

Participose una Cedula Real de 15. de Mayo de 1657. para que no se use de dicha silla.

## N. V.

Notificase otra de 1. de Mayo de 1669. confirmatoria de la primera.

5

representaba cerca de la justificación de esta ce-  
remonia y posesión de los Prelados en practi-  
carse.

### N. VII.

Vsa el Arzobispo vestido de Pontifical  
de dicha silla.

### N. VIII.

Pudiera esta credulidad, y seguridad de el buen  
derecho que tenia la Dignidad para proseguir en  
el uso de este Rito , y animarme a continuarlo,  
pero no fue esto lo que mas obligó á proseguir  
lo ; si no el escrupulo de conciencia de faltar en  
esta de idida por la Sede Apostólica y usada in-  
conscienteamente por los Prelados mis anteces-  
res, y así visticadome de Pontifical para y en la  
Procesión del Corpus se me llevó la dicha silla,  
almohada, y vñliengos para enjugat el sudor del  
rostro, en la forma , y estilo que lo avian hecho  
los demás Prelados, sin alterar, ni innovar en co-  
sa alguna, antes bien procurando con particular  
cuidado , y atención no se notasse en mi accion  
alguna q desdixesse de aquél acto , y de mi obli-  
gacion , y menor de la correspondencia que se  
deve tener con Ministros tan grandes como son  
los de V.M. de esta Real Chancillería , con que  
solo puede ser la queixa (silla ay ) de aver sacado  
dicha silla; pero no de averle faltado en lo menor  
de el mundo á la urbanidad, atención, y respeto  
que era justo.

### N. VIII.

Despacha el Consejo de prouisiones en  
2. de Julio de 1669. con una multa de  
400 ducados en los frutos , y rentas del  
Arzobispo ; otra que comparezca dentro  
de veinte dias en la Corte.

### N. IX.

Repara que se haga en dichas prouis-  
ones.

Solo se debia aguardar la conclusión de el ae-  
to para avisar d'él, pues luego esta Real Chanci-  
llería renvió á el Consejo Real de Castilla testi-  
monio de lo obrado , con euya vista despachó  
la cago dos prouisiones, sus fechas en dos de Julio  
de este año ; vna condonándome en cuatro mil  
ducados, que se facassen de mis frutos, y rentas, y  
se repartiesen á los Conventos de Religiosos, y  
Religiosas, Parroquias de esta Ciudad, e Iglesias  
de las Alpuertas; otra para que dentro de veinti-  
años de la notificación paseciese en essa Corte  
al orden de V.M.

Y aunque de la piedad grande de V.M. su grá-  
zelo, y honra que hace al Estudio Eclesiástico, en  
particular á los Prelados, esta es la resolución tan  
pronta,

3

pronta , y executius; expuesta à conocidos riesgos, pues en un tiempo tan riguroso de calores, como es el de los caniculares , y camino tan largo, y desacomodado de mas de ochenta leguas, con termino tan breve, y en Prelado de mi Dignidad , que para entrar en ella à passado años , y trabajos, los quales ocasionan de preciso achaques, y falta de salud, era mas contingente que en otros , que en la ejecucion de este orden atiesgase la vida; y así me persuadi debia de ser otra la causa, y grage, no la de auci llezado dicha silla (aunque la conciencia no me la estimulaua , ni argua) pues fuera del mandato de la compacion personal, en la de la multa , no se refiere la culpa por que se impone (quizas por auci se conocido no lo es, el auci uso de mi derecho) deixando suspensos à los que han entendido la determinacion, y obligadoles à discutir variamente, y no en todo tan propiciamente, como pedia la obligacion en que me hallo y fuera de esto te conocevenia trasviado el despacho, siendo estiloo ordinario (de que ay infinitos exemplares) el que llamando V. M. à un Prelado (y aun à otra persona Ecclesiastica de mejor puesto) hazerlo por su Real Gedula firmada de su Real mano, no por provision de su Consejo de Castilla ; siendo muy conforme al estilo que su Beatitud guarda con los Obispos, pues aun en negocios criminales suyos no permite se proceda à aueriguacion de ellos contra sus personas , que no sea con commisió firmada de su misma mano : como lo advierte el Concilio de Trento, (1) porque aun que los Prelados somos vassallos de V. M. tendidos à sus Reales ordenes , como nos halla Ecclesiasticos, y de la juridiction Ecclesiastica, acostumbra V. M. honarnos con esta atencion , por lo q se duee à este Estado, y ceder en mayor reverencia de Dios, cuyos Ministros (aunque indignos) somos.

Bastantes motiuos crá estos para poder supli-

(1)

*Cap. causae criminales §. de reformatione, seß. 24. ibi: Causa criminales graviores contra Episcopos etiam heresis, (quod absit) que depositione, aut privatione digna sunt ab ipso tantum Summo Romano Pontifice cognoscantur, & determinantur, quod si eiusmodi sit causa, que necessario exeret Romanam Curiam sit committenda, nemini proposita a committatur, nisi Metropolitani, aut Episcopis à Beatisimo Papa eligendis. Hac vero commissio, & specialis sit, & manu ipsius Sapientissimi Pontificis signata.*

N. X.

*Obedecese la prouision de la compari-  
cion personal.*

Cat de dicho orden, y antes de executarle representar à V. M. las razones que me assistian para q se dignasse matar se me oyese, y que en el instante se suspendiese su execucion; pero mi pronta obediencia no dió lugar à detencion algunas sino luego que me hizieron notoria la Real prouision de la comparicion personal, la obedeci, poniéndola sobre mi cabeza, diciendo la executaria dentro del termino señalado de los veinte dias, como se mandaba, y luego que me pude desembarsar de algunos negocios de el oficio (que fue al tercero dia de la notificacion) sali á este lugar de Albolote, camino recto à esa Corte, para proseguir el viaje.

## N. XI.

*Respondese à la prouision de la multa  
de los 400 ducados.*

No permitió la calidad de la segunda prouision el que la diese tan pronta ejecucion, como á la primera, por contener conocido grauamen á la inmunitad de los bienes Eclesiasticos, por que con qualquier pretexto que sea (aunque con el santo, y pio titulo que se le viste de que se repartan en limosnas) ó por qualquier camino que se mire, sea por via de cōdenacion, ó multa, se entra en los bienes Eclesiasticos, y en la disposicion, y distribucion de ellos, lo qual solo toca, y pertenece al Iuez Eclesiastico, no al Secular; y que corriesen con esta misma inteligencia los Iuezes que despacharon dicha prouision, consta por la misma distribucion en causas pias, quiriendo cohonestar la falta de poder en la condenacion, ó multa, con la aplicacion á comunidades Eclesiasticas, y necessitadas, como si lo ultimo pudiese dar juridicion, y potestad, y despojar a la Iglesia del derecho de estos bienes, y al Prelado de su distribucion, y aplicacion.

Hize notoria mi precisa obligacion de salir á la defensa de diehos bienes á D. Isidro Camargo, Alcalde del Crimen de esta Real Chancilleria, à quien se cometió por el Presidente su ejecucion, y no obstante los motivos, y razones q represente, que podia mouer su ánimo para suspenderla

## N. XII.

*Pidose á don Isidro Camargo, Al-  
calde del Crimen suspenda la ejecucion  
de dichas multas.*

penderla mientras informaba à V. M. se cerrò en que no podia dexar de executar su comission desde luego; y aunque le apercibi, que tampoco à mi me quedaba arbitrio, si no que executando, auia de defenderlo, empeñò de hecho à embargar cantidad de granos (hasta en la concorrente cantidad de los quatro mil ducados) en el Alhori de la quarta Dezimal, entendiendo tenia yo parte en ellos; y aunque se le advirtió no era así (como es cierto, y sin ninguna duda) y que en este embargo excedia de su comission, así por embargar por frutos míos, los que no lo eran, contra la mente, y mandato del mismo Consejo, como en proceder à embargo de bienes Eclesiasticos, como lo eran aquellos pertenecientes à los Beneficiados, aumento de Prebendados, y otras cargas de la quarta Dezimal; prosiguió no obstante embargando dichos granos, sacandolos despues del dicho Alhori de la quarta Dezimal, y llevandolos à la Alhondiga de la Ciudad, vendiendo parte, y repartiendo lo demás en policias à Conventos de Religiosos, y Religiosas, para q̄ se valiesen de ellos en sus necessidades.

Contristóme no poco que por mi causa se hiziese en los bienes Eclesiasticos tal destrozo; y en quanto eran agenos me obligó mas á salir à su defensa, y quando me fuera permitido ocurrir à este aprieto con el allanamiento de mis rentas, y frutos lo hiziera (aunque me hallo tan faltó de ellos, que con summas diligencias que se han hecho para sacar dicha multa, no à avido de que echar mano; por que por la misericordia de Dios gastan los pobres, como propia familia mia, lo q̄ me queda despues del gasto preciso de mi casa, segun mi Dignidad, y paga à mis acreedores de lo que me empeñé viiniendo à esta Iglesia; y solo quisiera que mis feligreses pobres desfrutara por entero lo que por su mano à puesto, y pone Dios en las mias, para que como buen Administrador del Patrimonio de Christo se lo reparta, y como buen

### N. XIII.

*Salese à la defensa de los granos sacados del Alhori de la quarta Dezimal.*

bueno Pastor ; y padres les aliente á llevar con paciencia sus trabajos, y pobreza.)

#### N. XIV:

*Amonestase á el Alcalde deponga lo atañido, y bueua los granos á su lugar.*

Empeçé á proceder, con harto sentimiento mío, y deseo de que dicho Alcalde reconociese que aquellos bienes eran Eclesiasticos, y no me tocaban, sino solo el defenderlos, y que era preciso levantasse el embargo hecho en ellos, pues era contra lo mandado, y contenido en su comisión, y no contra su autoridad; que recotocádala verdad del caso; con imperio contrario reuocasle lo antes mandado; en que V. M. se daria por servida; y él cumplia con lo que debia, como Iuez Christiano, y Ministro de V. M.

#### N. XV:

*Procedese contra él hasta poner en brevedicho general en la Ciudad,*

No solo con estas juridicas diligencias, y procedimientos, sino con otras extrajudiciales, y con viudas, y repetidas instancias mias, por medio del Presidente de esta Real Chancilleria, se a procurado la restitucion de este despojo, y levantamiento de embargos, y no ha sido posible querer dicho Alcalde mudar de parecer, con que obligò me valiesse de las censuras, y à sido cosa bien particular, que a su passo que estas àn ido arguyendo su obstinacion, y grauado su conciencia, àn crecido los procedimientos, y diligencias à nuevos embargos, por conocer no subsistian, ni eran validos los primieros, y no obstante à tolerado se pusiese por su causa Eclesiastico entredicho en toda la Ciudad, sin querer reuocar lo hecho, y comminandole con la ultima defensa, y pena de la Iglesia, la cessació à Divinis, procede todavia en sus diligencias con harto desconfio, y escandalo del Pueblo:

#### N. XVI:

*Llega tercera prouision de 13. del mes de 1669. para que se suspenda la ejecucion, si cierta ida, como en la multa.*

En este estado llegò tercera prouision del Consejo Real de Castilla despachada en trece de Julio de este año, en que se manda suspender la ejecucion de las dichas dos primeras prouisiones despachadas en dos de el mismo para q me presentasse en esta Corte, y se sacassen de mis rentas los dichos quattro mil ducados, hasta que cõ vista de lo que tuviesser que decir, y alzgar prouey e-

ta V. M. otra cosa y vista pôr don Juan Golfin y Carvajal, del Consejo de V. M. en el Real de Castilla, y Presidente de esta Real Chancilleria; à quien venia cometida su ejecucion; se ordenó se sobreseyese en ella, hasta que V. M. mandasse otra cosa.

Y como todavia faltasse dar satisfacion à la Iglesia, y restituyer los granos, que por retas mias (no lo siendo) se auian embargado, y sacado de los Alhories de la quarta Dezimal; se mandó por dicho Alcalde don Isidro Camargo, executor de dichas ordenes, se restituyessen dichos granos, y bolviesen todos à la parte donde se auian sacado, pidiendo se leuantesse el entredicho; y se le diese absolucion, pues auia cumplido todo lo q se le auia mandado, y à él podia tocar; y por consatar se asi, por los autos hechos en mi Curia Eclesistica, se leganck el entredicho en veinte y vno de Julio, y di comision à los Curas del Sagrario, ó sus Tenientes (donde esfeligres dicho D. Isidro Camargo) para que le absolviesen de las censuras en que auia incurrido, como luego inconveniente se executó.

Esto supuesto, que es la verdad del hecho, pafé aora à prouat no à auido la inobedencia q se supone (en que estriuan las dichas dos prouisiones) en no executar sine dilacion la Cedula Real de V. M. de diez y ocho de Mayo, en que se sirve mandarme no vise el dia del Corpus de la ceremonia de llevar silla en la Procescion, para proceder à execucion de multa, y mandar pareciese personalmente en essa Corte; porque como è dicho, luego q se me hizo notoria la obediencia con el respeto debido, à ser orden de V. M. y por hallar inconvenientes en su cumplimiento, dije responderia à ella, para que con vista de mis razones V. M. mandasse lo que fuess de su mayorservicio. La intima fue à primeró de Junio, e incontinenti di respuesta, que se remitió en cinco del mismo, y pudiendo verse, y venir con

C piemps

## N. XVII:

*Encluyen los probos à el Alcalde de la quarta Dezimal, y se da absolucion à el Alcalde del Chantillo.*

## N. XVIII:

*Que no à auido inobedencia en qd executar las dichas Cedulas Reales.*

(2)

*Cap. si quando dè recriptis, cap. cùm  
teneamur 6. dè Prebendis, & Dignita-  
tibus.*

*III V. 3. 4.*

*Auct. dè mandatis Principum collat.  
3. Si. deinde 2. r. vers. 3. si quis autem:  
Auct. est hoc verius, et nullus iudicium li-  
ceat habere : collat. O. s. si violatur,  
Cod. de pénis , l. es si non cognitio 4.  
Cod. si contra ius, vel utilitatem publi-  
cam.*

(4)

*L. 30. tit. 18. part. 3. l. 52. eodem  
tit. es partit. tit. 14. lib. 4. N. una Re-  
cognitionis.*

## N. XIX.

*Qualse diga e verdadera inobedi-  
cia.*

*III V. 5.*

*Cap. nullus iudicium, cap. Sacerdoti-  
bus 1. r. q. 1. L. apus allegato 2. l. 1.  
infuse, & n. 7. vers. 1. Primo quia, & ibi  
additio littera K. allegans in idem cap. 1.  
eius tribus sequentibus de foro compe-  
tevi : Valençuela Velazquez in  
defensione moritorij contra Venetos, pars  
q. n. 72 fol. 155.*

## N. XX:

*'Que la ceremonia de la silla toca á  
los Ritos Eclesiasticos, y esta observancia  
á la virtud de la Religion.'*

(6)

*Genes. 4. vers. 26. Sed, & Sehu-  
aus est filius, quem vocavit Enos: iste ce-  
pit invocare nomen Domini.*

tiempo suya orden (no ajustandose V. M. á lo que se representaba) no se dió, ni respondió, cõ que debí persuadirme se consernaba V. M. con mi parecer, y asino se debe entender, ni dezir fui inobediente al mandato de V. M. y que cometí culpa en practicar, y continuar la posseſſion de dicha silla muertas, y mas quando este recurſo en los mandatos de los Principes Eclesiasticos, y Seculares no se niega, y el suspender su execucion, auiendo razones que lo pidan, no se tiene por inobediecia y falta de respecto, con que cessa la culpa que se quiere inferir de ella, antes es muy conforme á su voluntad, que reconociendo los subditos embarracho en el cumplimiento de sus rescriptos, ordenes, y mandatos se les replique, para que enterandose mejor de la verdad en lo que mandan, disponganlo mas conveniente á su ser-  
vicio, como consta por muchas textuales reso-  
luciones del Derecho Canónico, (2) civil,  
(3) y Regio. (4)

Entiendese esto quando se estuviſſe en caso solo tocante á la juridicion Secular, y entre per-  
sonas mere Seculares ; pero si fuſſe de Principio Secular á persona Eclesiastica en mandato gra-  
uoso, y contrario á la Eclesiastica Immunidad, en  
tinc otra inspección, y derecho, corriendo otra  
razon ; y así menos se pudiera inducir culpa  
quando venia á faltar la potestad en el mandato,  
(5), y esto es mas claro en el negotio presente,  
pues se tratará de una ceremonia, y Rito Eclesias-  
tico, de que solo puede conocer el Romano Pó-  
pulo, y siendo su priuatuo Iuez, como se dirá  
adelante.

La observancia de los Ritos, y ceremonias  
Eclesiasticas — vin á la virtud de la Religion por  
que en ellas se da culto, y reverencia á Dios, y á  
los Santos, empiezando á dareste culto, y rever-  
encia á su Divina Magestad: Étios hijo de Seth,  
de quien dice la Sagrada Escritura empeçó á in-  
vocar el nombre de Dios, (6) prosiguió Noe  
despues

despues del diluvio en saliendo del arca, ofreciendo sacrificio à Dios de las aves, y animales q para este efecto auaia guardado . (7) reconociendo à Dios por supremo Señor , y dandole gracias por la merced que auaia hecho al mundo en conservar hombres , y animales que poblaron la tierra, levantò el primer Altar que para ofrecer à Dios sacrificio se sabia auer visto en el mundo; restaurò el culto Diuino, que con los graves pecados , y abominaciones estaua olvidado, y asi se deben guardar las dichas ceremonias de culto con toda precision, entereza, y cuidado; y auendole puesto la Iglesia gouernada por el Espiritu Santo, en que todas sean conformes, y importantes para la accion à que se acomodan ; por todo genero de gentes, y en todas edades se a mirado esta materia por de summa importancia , y como tal se a procurado su observancia con toda integridad , teniendola por la primera en lo gouernio, y obligacion. Entre las costumbres loables de los Romanos vna se tuuo por la mas digna de alabança, y era , que en todas sus juntas, y consistorios , antes que se propusiesse algun negocio de los tocantes al gouierno de la Republica, ó disposicion de la guerra , tratar primero de lo que convenia al mayor aumento de su Religion , servicio de sus Templos , y autoridad de sus Dioses, reconociendo era debido obsequio q el hombre hizc à su Dios, porque à él solo se debe por muchos titulos , el qual no solo se muestra con la interior confession del Alma, sino mas propriamente con obras exteriores de santas ceremonias, siéndole precepto este genero de adoracion , assi en la ley escrita, (8) como la de gracia. (9)

Toca à los Señores Reyes mantener en sus Reynos la Religion , y aumentar su verdadero culto, como à Vicarios de Dios en lo temporal, para con esto encaminar su gouernio à la mayor gloria suya, y bien de sus subditos; debiendo reparar

(7)

*Genes. 8. vers. 20. Et discanit cum terra Noe altare Domini: Et tollens de cunctis pecoribus, Et volucribus mundis ob tulit holocausta super altare.*

(8)

*Exodi 12. vers. 18. Num. 1. vers. 50. Paralip. 23. I. nam præcepta veteris legis post moralia, et iudicia erat ceremonialia, que erant de exterioribus ritibus ordinatis ad cultum Dei. Diuus Thomas 1. 2. q. 99. art. 3. D. Fr. Petrus, à Tapia Archiepiscopus Hispalensis in Cathena Morali, tom. 1. lib. 4. de legibus, q. 27. de lege Divina veteri, art. 2. n. 3.*

(9)

*Sic exemplo dicitur Christus. D. Marc. 14. vers. 35 Cum processisset paululum, procedit super terram, et orabat; si. Christum D. adorauerunt Orientis Reges. Matth. 2. vers. 11. Et procidentes adorauerunt Dominum: Et Diuus Paulus orandi regulam præstans sic ait 1. ad Corinthi. cap. 11. vers. 4. Omnis vir orans, aut prophætans velato capite deturpat caput suum; omnis autem mulier orans, aut prophætans non velato capite deturpat caput suum, et num enim est a se decaluerit aliud etiam modum, in manuum levatione; orandi docet scribens ad Tymoth. 1. ad Tymoth. cap. 2. vers. 8. et volo ergo viros orare in omni loco levantes puras manus sine ira, et disceptatione.*

## N. XXI.

*Toca à los Señores Reyes mantener el culto de Dios; como la Iglesia de dispensación;*

parar no pueden arbitrar en el culto, y accidentes de la Religion, porque este cuidado pertenece de rechamiento á la cabeza espiritual, por la potestad que á ella sola concedió Christo, (10) y que solamente les toca la ejecucion, custodia, y defensa de lo que ordenare, y dispusiere.

Introducirse en este conocimiento en quanto no es permitido, no solo es peligroso, sino censurable; la potestad Secular se deve contener entre los limites de su jurisdiccion temporal entre personas Seculares, no estenderse á las Ecclesiasticas, y sus bienes; y menos en los Ritos, y ceremonias sagradas, que son mas inmediatas á el culto de Dios, y reverencia de sus Santos, debiendo temer castigo en el exceso, como lo experimentó el Rey Ociás, (11) que queriéndose entremeter (sin tocarle) á incensar por su persona el Altar de el Thimiamita, y advirtiendole los Sacerdotes, que no lo podia hacer, por no ser de su oficio, sino de los Sacerdotes hijos de Aaron, q estauan consagrados para este ministerio, amenaçandole con el incensatio, porque se lo impedian, al punto lo castigó Dios, dándole lepra en la frente delante los mesmos Sacerdotes, y como le viese asi Acajas Pontifice, y los demás Sacerdotes, le echaron luego del Templo, y encarcelado procuró salir luego d'el, sintiendo q estar sobre él la plaga del Señor, y le duró todos los dias de la vida, viviendo apartado de los demás, y lleno de lepra, gobernando por él el Rey Joathan su hijo, todo el tiempo que el padeció.

## N. XXIII:

*Castigo de Saul por que ofreció Holocausto.*

(12)

1. Reg. 13. vers. 9. ait ergo Saul: afferte mihi Holocaustum, et Pacifica; obmit holocaustum;

Esto fue solo por intentar usar de ceremonia Sagrada, que no le tocaba, que seria si la execustasse? Y a lo dirá el suceso de otro Rey, y su castigo. (12) Saul estando en Galgala aguardando al Profeta Samuel, amedrentado el Pueblo, temiendo al Philisteo q se acercaba, huyó; Saul pidió el Holocausto, y Pacifico, y le ofreció; á este tiempo vino Samuel, y le falló á recibir Saul,

el

(13)

el Propheta le dixa, que ás hecho? El Rey le respondió, como veia que tardabas, y no venias, segun los dias señalados, que el Pueblo se disminuia, y el Philisteo se acercaba, compelido de la necesidad ofreci Holocausto: respondióle el Propheta, hiziste neciamiente, y no guardaste los mandatos de Dios, y si no lo huieras hecho, no apartara Dios el Reyno de Israel de ti en ningun tiempo, pero ya buscó Dios Vatos segù su coraçon, y le mandò fuese Iuez de su Pueblo, porque no guardaste sus mandatos. Cumplióse la prophecia, y no solo le quitò Dios el Reyno, sino que le castigò por su offidia, quitandole la vida con sus mismas manos: y dà la causa Ruperto Abad, (13) que no era del Tribu de Leui (que era el Sacerdotal) sino del de Benjamin, y que con Regio fausto le pareció que todo le era licito, y que fue grande el atreutimiento, digno de castigo del Cielo; y que por querer usurpar el oficio Sacerdotal merecio se le privara del Rey no.

Semejante á este es el caso que refiere de Oca la Sagrada Escritura, y su castigo; pues quando pretendió David poner la arca del testamento en lugar decente, sacandola de la casa de Abinadab, poniendola en un cetro, y como las vacas q̄ le tiraban comenzassen a inquietarse, y recalcitar, y viesse Oca que el arca se ladeaba, alçó la mano para tenerla, y tocandola, cayó muerto, (14) y muchos dizan que le castigò asi Dios, porque se atrevió a llegar al arca no siendo Sacerdote: (15) grande enseñanza para Seculares, y Eclesiasticos; para que los primeros miren los Ritos, y ceremonias Eclesiasticas con veneracion grande, no entremetiendose en su conocimiento, y justificacion; y los segundos guarden el orden, y grados de su estadio, no adelantándose a lo que ellos no les dan, ni conceden.

No se libra alsimismo de castigo los que solo estorvan, y quieren impedir las dichas ceremonias,

Rupertus Abbas in lib. 1. Reg. c. 13. vers. 9. Homo non de tribu Leui, sed de Tribu Benjamin, Regio fausto nibil fibi non licere arbitratu, offerte aut, nihil Holocaustum; & Pacifica, & obtulit Holocaustum. Hoc nimis grave fuit Regis supercilium; dignè superno iudicio ferendum. Idem tom. 2. in Apocalyptic cap. 2. & lib. 4. in Officium cap. 9. querit; post Litaniū; Cartusianum; Seuerum Sulpicium sequitur Clemens Romanus lib. 2. constitutionum cap. 3. 1.

(14)

2. Reg. 6. vers. 6. Postquam autem venerunt ad arcam Noachis, extendit Oca manum ad arcam Dei, & tenuit eam, quoniam calcitrabant bores, & declinaverunt eam; iratusque est indignatione Dominus contra Ocam, & percussus cum super temeritate: qui mortuus est ibi iuxta arcam Dei.

## N. XXIV.

Castigo de Oca, porque sin tocarle puso la mano en el arca del testamento.

(15)

Hac est communis opinio, quam præter alios amplectentur Glofia, Abulensis, in hunc locum, q. 10. Cornel. à Lapide in commentarijs, vñf. 6. versibus: Ioseph. lib. 7. antiquitatibus, cap. 4. Ribera libr. 3. de Templo, cap. 3. & alij.

(16)

## N. XXV.

*Castig a Dios à los hijos de Eli, porque  
retrahen à los de el Pueblo de yr à sacrifi-  
car.* (16)

*1. Reg. 2. vers. 17. Erat ergò pec-  
catum puerorū grande nimis cor am Do-  
minus, qui retrahebant homines à sacrificio  
Domini.*

## N. XXVI.

*No pueden los Príncipes Seculares  
disponer de los accidentes de la Religión,  
como son las ceremonias.*

*2. Reg. 4. vers. 11. Et arca Dei cap-  
ta est : duo quoque filii Eli morui sunt  
Ophnius, Phineas. Et vers. 17. Cum-  
que ille nominaret arcum Dei, occidit de-  
fella retrorsus iuxta ostium, & frateris  
ceruicibus mortuus est.*

(18)

*S. Leo Papa Epist. 26. 19. 31. Quar-  
seruec. in Parad. pag. 9. P. R. ibadency-  
ra Histor. Ecclesiast. de Inglaterra, lib. 2.  
cap. 3. 22. 26. D. Ioa. Solorgano Em-  
blemat. 10. 8. 23. fol. 84.*

(19)

*Dionisius Caius libr. 5. 2. Cicero, de  
legibus ; Halicarnassus libr. 2. Polinicus  
lib. 6.*

(20)

*Concilium Tolosanum 6.*

(21)

*Opatus Meloniianus ab Antonio Fa-  
bro in jurisprudentia Papinianacitatus.*

monias, y Eclesiásticos Ritos: gravemente castigó Dios á los hijos de Eli Sacerdote, Ophni, y Phineas, (16) porque retraían de sacrificar á los de el Pueblo, quitandoles de por fuerza lo q traían para sacrificar, antes que entrassen en el Templo; y offendió á Dios gravemente este peccado, y como tal les castigó quitandoles la vida; y con la nucua de su muerte, y de que el arca del Señor estaba en poder de los Philisteos la perdió su padre Eli, cayendo de la silla en que estaba sen-  
tado. (17)

Notes dudable que si a cada Príncipe tocata disponer á su modo, y segun sus fines de la Religión, y del culto de bido a Dios en toda la Cristiandad, este se desconociera su uniformidad, como en las Provincias, y Reinos donde lo ha intentado ; que apenas a quedado oy razon de ella, como advierten, y señalan muchas historias ; (18) y por este temor, y temblo, todas las Naciones bico gobernadas, y ciertas han procurado resistir qualquiera introducción, por las cuales pudiese tener su Religión alguna quebra, ó nouedad ; conociendo ser la destrucción total de su dominio, y su reinado ; porque mudada la Religion, era preciso seguirse edificación de la vida civil ; y así fue consejo que dió Meccinas á Augusto, (19) que á Dios siempre, y en qualquiera parte le amasse ; como se acostumbraba en su Patria, que compeliese á los demás á este culto ; que á los Autores de peregrinas Religiones los aborréciese, y castigasse. Y este consejo convirtió en precepto el sexto Concilio Toledano, (20) ordenando, que ningún Rey subiese al trono de su Imperio, que no jurase primero no permitir en su Reyno á persona que no fuese Cathólica ; porque verdaderamente conviene que la Religion esté en la Republica, y la Republica en la Religion, (21) y esta sola la Cathólica es la firme, sólida, y verdadera, y la que se deve seguir, tener, y defender ; sola la Cathólica

tholica Iglesia. (22) es la que retiene el verdadero culto; ésta es la fuente de la verdad, i este el domicilio de la Fe, este el Templo de Dios, en el qual si uno no entra, ó del qual si alguno saliere, será ageno de la esperanza de la vida, y de la salud, la cual se trabaja el dia, y se prepara al dí. El innegable es la distinción de los dominios espiritual, y temporal entre si; éste se adorna con autoridad de aquél, y aquél se mantiene con el poder de este. La obediencia que se presta al Vicario de quien dí, y quita los cercos, por heroyca se à celebrado siempre, y aunque los Señores Reyes, y Príncipes se precian de no estar sujetos á la fuerza de los fueros, y leyes agnias, nunca lo han entendido, ni ejecutada con decretos Apostólicos, porque aun no conocido ser obligación suya darles fuerza, y hacerlos ley inviolable en sus Reynos, y assí se reconoce en el establecimiento de sus santas leyes, obligando siempre á sus súbditos á la observancia de las Canonicas, con graves penas, experimentando, y reconociendo, q no solamente para el bien espiritual suyo, y de sus vassallos, sino tambien para el temporal conviene que se execute lo que ordenan los Sagrados Concilios, y decretos de los Santos Pontífices, y no dar lugar á que rompan sinces particulares sus santas determinaciones, y los perjudicen en daño, y perjuicio de los vassallos, y de la Religion misma.

Mal se puede conspecie de Religion estoíbar la ceremonia Eclesiastica q el Summo Pontifice tiene calificada por conveniente, y adecuado al servicio de N.S. y su culto, antes entender q los que con femejantes pretextos las quieren estoíbar no miran al mayor bien de la Iglesia, y su autoridad, sino á particulares intereses suyos, y deben passar á creer, que el daño de los accidentes podrá tambien perjudicar la sustancia de la Religion, conque facilmente se opinara, y vanara en ella; y assí con gran enyaldo no se adevar que

(22)

*Lactancius Firmianus in Catholicis institutionibus.*

LXXXVII.

## N. XXVII.

*Importante guarden los decretos Pontificios.*

(22)

*Exhortacione ad suumponitum.*

LXXXVIII.

## N. XXVIII.

*A se de estar á la calificación de la Apostólica Sede en las ceremonias Eclesiasticas.*

LXXXIX.

*Exhortacione ad suumponitum.*

que à arbitrio de alguno (censurando lo que no es de su potestad) no se dé à las ceremonias , y Ritos sagrados el lugar que el Sumo Pontifice, con acuerdo de su congregacion de Ritos, les tiene señalado.

De las ceremonias sagradas, aunque algunas de ellas parezcan de pocas sustancia , y que no se falta en mucho; en no observandolas, es engeno, y error, à que resistió con su agudeza el gran Padre S. Agustín escriviendo contra Fausto Manicheo, (23) diciéndole, que aunque en ellas ninguna perfección se constituya; pero que à esta llevan de la mano las ceremonias , y la conservan, porque encuentran , y excitian para la deuocion , y contemplacion de las cosas Divinas, y que lo que la sal à las carnes, la cotiza à los arboles, à la espada la bayna, à los arboles las ojas, à los huertos las escenas; ésto mismo hacen en la Religion las ceremonias, de dnde sin ellas apenas puede subsistir, y conservarse mucho tiempo alguna.

Y para las ceremonias de la Catholica Religion, y su precisa observancia ay mas motivos que obligan à ella; porque sirve de imagen à los rudos, é imperitos, y son como vna viua pintura, simbolos de la Milicia Christiana, cõqué nos apartamos de otras sectas ; excitan à el amor de Dios, y su veneracion, y elevan el entendimiento, que se halla con los cuidados del siglo, flaco, y debil , y dan la mano para tratar devotamente las cosas santas , y son de tanta importancia, que las llamamos encargadas en las Sagradas letras cada passo, (24) y aunque esto pueda sufragar en general à todas las ceremonias; à estas, sin genero de duda mas, por razon de ser cerca de la Religion verdadera ; y auerlas mandado observar la Catholica Iglesia, à que debemos estar, y en todo obrdecer, lo que en su rito se nos ordena.

La ceremonia de la silla del Prelado, en dicha Procesion del Corpus, aunque usada , y practicada algunas Iglesias de nuestra España , en ninguna

## N. XXIX.

*Importe la observancia de las ceremonias.*

(23)

Dians Augst. lib. 19. contra Fausto Manicheum;

## N. XXX;

*A lo que encuen las Sagradas ceremonias, y el exilio de ellas.*

(24)

Exod. 30. Levi. 3. Num. 7. Dtor.  
14:

## N. XXXI;

*Tiempos con que se à querido reprobber la ceremonia de la silla.*

ninguna à tenido el reparo que en ésta de Granada; siendo sin duda por cōcurrir en dicha Procesión esta Real Chancillería, y auerse juzgado, y tenido por acción poco urbana, que à su vista executasse el Prelado ceremonia tan magestuosa; pero, haciendo fuerza otra consideracion, no menor digna de advertencia, que en presencia de Christo Sacramentado, que es la suprema Magestad, ninguna otra suponia, y que por ésta parte se hacia decente la acción para con dichos Ministros, siendolo para con el Santissimo, pues la toleraba la Iglesia. Pareció insuperable ésta razon, conque se vistió la pretension con capa de mayor perfeccion para excluir dicha ceremonia; diciédo desdezia de la humildad que Christo nuestro Redētor exercitó al tiempo de la institucion de este Sacramento la noche de la cena, labando los pies á sus Dicípulos; la qual debia mostrarse, y imitar el Prelado, no llevando ostentacion, y aparato de grandeza, ni la dicha silla, y menos sentarse en ella; y otras consideraciones, pias, y Religiosas, contenidas en la Real Cedula de V. M. de diez y ocho de Mayo de este año; à que es justo responder con otras advertencias, y motivos, que sin duda calificarán la acción de parte del Prelado, y quietaran el zelo del mayor culto, y reverencia de este admirable Sacramento, como heredado del gran Rodulpho, primero Emperador de Alemania, y ascendiente de la casa de Austria, que V. M. honra, y el Rey nuestro señor Carlos Segundo, tan sin segundo sigue en la Religion, y culto de Christo Sacramentado los passos de sus felices Progenitores.

Que estas ceremonias de llevar silla, y almohada el Prelado en la Procesión del Corpus, no sean contra el Ceremonial Romano, sino antcs muy conformes à él; se reconocerà por lo que el Ceremonial de los Obispos dispone; pues en esta misma Procesión māda llevar almohada,

## N. XXXIII.

*La ceremonia de la silla en la Procesión del Corpus, no es contra el Ceremonial Romano, sino muy conforme a él.*

*Ceremoniale Episcoporum lib. 2. cap.  
33. ibi: Episcopus stand, dextero capite,  
sine benedictione imponet chas in duobus  
thuribulis predictis, quo facto accederet  
ad Altare, et ibi uno capite genuflexus  
super pulvinari ante Sanctissimum Sa-  
cramentum, accepso est manibus predictis  
Presbyteri assidentis uno ex duabus  
thuribulis thurificabit triplici ductu  
Sanctissimum Sacramentum.*

*Ceremoniale Episcop. libr. 2. cap. 33.*  
ibi : Et sic ordinis superioris descriptio pro-  
cedet per totam viam Processionis ; que  
si longior fuerit poterit Episcopus in ali-  
qua Ecclesia , et super Altare deponere  
Sanctissimum Sacramentum , et ali-  
quatinus quiescere ; Et ibidem ante  
quam dycetas , thurificabit Sanctissimum  
Sacramentum .

### N. XXXIII.

*A de descansar el Prelado en la Profeción, y entonces se asentará.*

*Ceremoniale Episcop. libr. 2. cap. 33.*  
*ibi: Aliquantulum quiescere.*

N. XXXIV.

La silla es la más necesaria a las funciones Pontificales.

प्राप्ति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति  
विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति  
विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति विद्युति

y que quando aya de encensar al Santissimo Sacramento se arrodille encima de ella , (25) y recibiendo de mano de uno de los asistentes un incensario le encensará con tres golpes; y quando esto es en la Iglesia, que está de ordinario tan adornada, y vestida de alfombras, y tapetes, y parecer que por esta razón se podía escusar esta diligencia; manda el dicho Pontifical se execute la ceremonia de el encensar en dicha forma ; con mas razon se deberá practicar por las calles , y Plazas, adonde parando la Procesion, y poniendo el Santissimo en algun Altar se le buelva á incensar ; como lo manda el mismo Cetimonal, (26) pues no ay mas razon para uno que para otro; antes bien quando se escusara la preuencion en la Iglesia por su acostumbrado adorno , no se podia en las calles ; y Plazas, por no ser tanto, y q no auian de tener en todas estas partes almoendas, para que el Prelado pudiesse cumplir con la ceremonia en la fomta que se manda.

Que aya de llevar silla para descansar en las pausas de dicha Procesión, no solo no se opone al dicho Ceremonial, sino antes del se saca, y insiere de preciso la aya de llevar; porque permite que en algunos Altares se ponga el Santissimo a arbitrio del Obispo; y que en el interim que estuviere en él, descansase algun poco el Prelado,

La silla del Prelado es alaja tan precisa para sus funciones Pastorales, que por serlo tanto, la compusieron entre las cosas accessorias, y mas llegadas a El. Cõforme sus vlos tiene los nombres: llámase **Sedes**, que es nombre genérico, que comprehende qualquier asiento : dízese tambien **Cathédra**, que es donde juzga, enseña, y exerce su jurisdicción; por esto llamó la Iglesia Cathedra.

días á los lugares donde el Apostol S. Pedro, cabaca de la Iglesia, puso la de su Magisterio Pontificio, como en Antioquia, y Roma, (28) y de aquí se derivó llamar á las Iglesias donde tienen los Prelados su principal Cathedra, y asistida, *Cathedrales*: llamasen tambien *Thronos*; y estos son los asientos que tiene en el Coro, y Altar mayor; que los primeros son de madera, y los segundos de ordinario de piedra; llamase *Throne*, por ser asiento fijo, diverso de los demás, cō preeminencia de estat superior, y levantado cō algunas gradas, como se reconoce en muchas Iglesias antiguas, y las de el Coro siempre son mas eleuadas que las de los Prebendados; y así quando al Prelado le consagran de Obispo en su misma Iglesia, despues de estarlo, manda el Pontifical Romano le entronizen, que es ponerle en este *Throne* propia silla suya; y si es fuera de su Iglesia, le entronizan en vn assiento Portatil que ponen delante del Altar, que es el faldistorio dōnde se sienta el Obispo consagrante. (29) Dicho *faldistorio* es vn assiento raso, sin respaldar, ni braços, quatriágulado, y en cada extremo vna maçanilla de bronce, ó madera dorada para poner las manos, cubierto hasta el fuelo, y en cada falda bordada vna Cruz de Ierusalem; de este habla muchas vezes el Pontifical Romano. (30) Otra se llama *Sella*, que es la silla Portatil, à quiē los antiguos (según á lo que se aplicaba) la dabā diferentes nombres. (31) Nosotros à la que ordinario usamos, que se compone de madera, y tela, con braços, y respaldar, llamamos silla, y de estas y san los Prelados mas de ordinario, que del faldistorio, como muestra la experiencia.

Tan inseparable es este assiento á las Pontificales funciones, que sin él, de ningún modo se pueden executar, y se reconocerá por lo que cerca d'él dispone el Ceremonial de los Obispos, (32) y de tanto privilegio, y honor, que quedó no le es permitido al Prelado el poner su Cathedra

(28)

*Kalendariū R. oīmā die 1. mensis Ianuarij. Cathedra S. Petri R. oīmā die 22. mensis Februarij. Cathedra S. Petri Antiochiae.*

(29)

*Pontificale Roman. tit. de consecratione electi in Episcopum*, fol. 82. ibi: Tunc surgit consecrator, & accipit consecratum per manum dexteram, & prius ex assistentibus Episcopis per sinistram, & intronizans eum, ponendo ipsum ad sedendum in faldistorio, de quo surrexis consecrator, vel si id fiat in Ecclesia propria consecratis in throno, ant eum in sede Episcopali consueta.

(30)

*Pontificale Roman. tit. de confirmationis*, fol. 1. ibi: Accedit ad faldistorium. Et tit. de ordinibus conferendis, ibi: Deinde evadit ad sedem ubi paramenta capere consuevit, vel si uon sit in Ecclesia sua, ad faldistorium ad coram Episcopis ibi paratum, & alibi multis id locis.

(31)

*Livius libr. 9. & Suetonius in Nerbam, Gellius lib. 3. c. 18. Gabius Bassus in suis commentarijs. Lucanus lib. 5. Cæsiodor. libr. 2. Epist. 1. Ausonius Epist. 20.*

## N. XXXV.

*Lo precioso que es llenar silla el Prelado que celebra.*

(32)

*Ceremoniale Episcop. libr. 1. cap. 13. de sedibus Episcopi, lib. 2. cap. 8. de Missione Episcopo celebrante.*

(33)

Clementina Archiepiscop. de privilegijs, cap. Luminoso 18.9.2. cap. si Papa, circa medium, de privilegijs. Abbas in cap. Apostolica, n. 3. de donationibus. Felixius in cap. graue, n. 2. de officio ordinarij.

(34)

Vitalinus in Clementina Archiepiscop. n. 3. de privilegijs, (35) n. 24. et 30. Stephanus Gratianus decisionum Rotæ Provincia Marchie, decisione 153. n. 7. Ancharranus in dict. Clementina Archiepiscop. n. 2 et ibi; Immola n. 9:

(35)

Cap. quanto 3. iibi Declin. in 2. vobisabiliti, d'inditijjs; Almon Crancis consil. 349. n. 6. August. Barbus. de offic. et potestate Episcopi, allegat. 80. n. 16.

(36)

Aggius de exhibendis auxilijs, fundam. 6. Alzedo de præcedent. Episcopi dignitate, part. 1. cap. 12. n. 48.

(37)

Mastrill. de Magistratibus, libr. 4. cap. 13. n. 183. ibi: Bademque Dignitate in Regno hodie exstantur Archiepiscopi, et Episcopi in eorum Ecclesijs; fueritque idem implicatum, etiam in praesentiali illustris. D. Proregis stantibus litteris sua Catholica Mæfstatis sub die 16. Aprilis 1579. executoriatis die 29 Novembris eiusdem anni.

## N. XXXVI:

No es indecente el sentarse el Prelado de Pontifical delante el Santissimo Sacramento.

dria en lugares esemptos, por ser acto de juridicion, y para el ejercicio de ella, como lo disponen diuersos textos del derecho, (33) esta silla, que mira solo a la Dignidad del Obispo, honra suyo, y uso de los Pontificales, la puede poner adonde le pareciere, aunque sea fuera de su Diocesis, o en ella, en lugares esemptos de su juridicion, como es comun opinion de muchos, fundados en expresas textuales resoluciones.

(34) Oy como accessoria, anexa, y dependiente á las funciones Pastoriales, y en particular á la celebracion, fue visto concederse, quando se concedio lo principal. (35) Y assi puede el Prelado poner su silla, y solo en señal de su gran potestad, Dignidad, y grandeza; (36) y en particular puede usar de Palio aunque sea en presencia de vn Virrey, como se executorio en Palermo del Reyno de Sicilia, á fauor de el Arçobispo de aquella Ciudad; (37) y demas Obispos, y es mas apretado el exemplar que se halla cerca del uso de dicho Palio en el Reyno de Mallorca; pues no solo le usa el Prelado en Presencia del Virrey de aquellas Islas, Regente, Audiencia Real, y Reyno, sino que quando el Obispo haze la primera entrada en aquella su Iglesia, y va de abaxo de Palio, vestido de Pontifical, lleva el Virrey la primera bara del dicho Palio de la mano derecha, y va á pie, y descubierto, siendo grande el trayecto que ay desde la puerta de la Ciudad, hasta la Iglesia mayot, por donde va en dicha forma, y es conforme lo pidan aquellas acciones, aunque la persona de vn Virrey esté decorada, y de puesto tan superior.

Asentada esta potestad por la Dignidad, asi para con los suyos, como para los estranos; solo falta probar si será practicable el dicho uso de silla delante de Christo Sacramentado, y que lo sea, parece, porque se da caso, en que no solo el Obispo tiene silla delante el Santissimo Sacramento, sino que en su presencia se siéta, y cubre como

como se vê en la función de la consagración de los Santos Olios; (38) y con este exemplar el mismo dia de la institucion de este admirable Sacramento, no seria la accion desigual en la Procesion de esta misma solemnidad, ni debet extrañar, que llevando la dicha silla se siente en ella, y cubra el Prelado; porque para lo primero faltaria (si huviere necesidad) mas que pot ostentacion; y lo segundo es preciso en fuerça de buenaceremonia, pues al sentarse se sigue el cubritese; y assi se hallara en todos los casos que el Pontifical Romano, y Cetemorial de los Obispos manda se siente el Prelado.

Repartase el assiento del Prelado en la Procesion, y no se reparta el que tiene en el Altar; quando en aquella es tan de su potestad el llevarla, como tenerla en aquell; segun lo ordena el Sancto Concilio de Trento, (39) y es de su arbitrio, assi el assiento, como el lugar, para quitar diferencias de mayorias con otros, como lo advierte el mismo Concilio; (40) y no à sido tam poco reparable, que assi por hallarlo conforme à la disposicion de derecho comun, an hablado de esta preeminencia de los Obispos con particular reparo autores de toda suposicion alegado, y trayendo por su sentencia este particular lugar del Concilio, (41) debiendo advertir, que la Procesion despues de la Missa el dicho dia del Corpus, desde su salida, hasta la vuelta se dice un acto, como si en la Iglesia se perficionara, cõque todos los lugares por donde passa, se reputan, y consideran la misma Iglesia; y assi como de uno de ella, el Regio Magistrado no puede negar al Prelado la funcion, y uso de dicha silla, y que la tenga en medio, y delante de sus personas; tam poco fuera de la Iglesia mientras dura la dicha Procesion, y ocupar lugar, que ocupaba dentro de ella, de donde salio, y adonde se termino la dicha Procesion, como en caso semejante decidio la Rota en una causa de preempericia en la Iglesia.

(38)

Pontifical Romanus de officiis, 5. serie  
Causa Domini fol. 41 l. ibi: Tunc facta  
seruum Sacramento reverentia, descendit  
primum gradum altaris. Et ibidem:  
Accepta mitra et ad altarium sedens  
sibi paratam in Presbyterio, ab opposito  
altaris; sedis super ipsam, versus facie  
ad altare.

## N. XXXVII:

Por resar en el Altar delante el Sacerdotio el Prelado de la silla vestido de Pontifical, pásde en la Procesion.

(39)

Concil. Trident. seß. 2. 5. cap. 6. de refor-  
mat. ibi: Episcopis preterea ubique  
is honor tribuitur; qui eorum Dignitatis  
par est; siisque in choro, & in capitulo, in  
Procesionibus, & alijs officiis publicis  
super primas sedes; & locis, quem ipsi elegi-  
sine, & principia omium rerum agen-  
darum auctoritas. Confess. cap. Episco-  
pus in Ecclesiis distinct. 9. 5. & Concil.  
Carthag. 4. cap. 3. 5.

(40)

Idea Concil. Trident. ubi supra, ibi:  
Sit prima sedes; & locus quem ipsi ele-  
gerint.

(41)

Cap. Episcopos 1. 7. dist. cap. Quia  
tua. 50. dist. Cofathens ip Catalogo glo-  
rie mundi spate. 1. considerat. 1. 4. Pau-  
lus Fuscus de visitat. lib. 1. cap. 1. 5. nro.  
24. Valenz. Velazq. conf. 1. 8. 4. nro. 18.  
& 19. tom. 2. Sbroz de officio Vicarii in  
prefat. a principio, & principio a nos. 9.

### N. XXXVIII.

Ase de sentar linea recta en medio de la Procesion el Prelado, mirando al Santissimo, y volviendo las espaldas a la gente del Pueblo.

(42)

Rota in una Cofradia angustiada preheminuntiarum 29. Novembris 1627. coram bona memoria Coccino.

(43)

Ceremoniale Episcop libr. 1. cap. 13. ibi : Ut Episcopus in eadē sedis respiciat recta linea medianam altaris partem.

(44)

Luc 22. vers. 27. Ego autem in medio vestrorum sum, sicut qui ministrari.

### N. XXXIX.

Que debe estar sentado en medio de la Procesion.

(45)

Iean. 13. vers. 15. Exemplum enim dedi vobis, ut quemadmodum ego feci vobis, ita et vos faciatis.

(46)

August. Barbos. Apostolicarum decision. Collectanea 228 præcipue pars. 10. et 14.

### N. XXXX:

Es la possession de la silla immemorial, confiduraria de la Sede Apostolica, y su aprobacion.

(47)

Gloss. in cap. super quibusdam, 5. Praterea, verbo extat memoria, de auctor significat. Baratus decis. 435. etiam 5.

### N. XXXXI.

Es estilo llevar luego el Prelado para limpiar el rostro.

sia de Zaragoza. (42)

Conocese de lo dicho no es contra Rito el q los Prelados llevado dicha silla, y usando de ella, se ayan sentado en medio de la Procesion, mirtando recta linea al Santissimo Sacramento, y volviendo las espaldas al Real Actuado; porque al modo de la postura que tiene en el Altar mirtando recta linea a él, la debe tener en la Procesion; y asi lo manda el Ceremonial de los Obispos. (43)

Mucho mejor, y con mas razon quando celebre de Pontifical; porque representando a Christo nuestro Redentor, se vestisse que lo que él dixo de si : Yo estoy en medio de vosotros como el que ministra; (44) y cumplan el exemplo, y costumbre que nos dexó por el Evangelista S. Juan, que obtuvimos como él obrió siguiédo su exemplo. (45)

Y si la costumbre en las Procesiones dà regla, quando aquella no es mala, ni está reprobada.

(46) Y auer la immemorial en esta del Corpus en esta Ciudad(yendo, y no yendo en ella la Real Chancilleria) que el Prelado se siente en medio de ella (como lo pide el buen Rito, y ceremonia) constando de ello por informaciones autenticas en esta Eclesiastica Curia, y ser cosa notoria; que razon ay para no deberla continuar? Y mas quando tiene justificada, y aprobada la possession la silla Apostolica, como adelante se dirá.

Y quando se presumiere ésta esta possession, é immemorial costumbre, sin ciencia, y sabiduria del Summo Pontifice (que no es) tenia fuerça de priuilegio Apostolico, aun en las cosas reservadas a si, quando no ay incapacidad de parte del q posece, como enséña una Glossa del Derecho, y tienen algunos autores, (47) y que no la aya, lo declara el Ceremonial de los Obispos, dando permission se siente, y cubra el Obispo delante de Christo Sacramentado, como ya se a dicho.

Muy de menos reparo es el de el lienzo, pues quando el Prelado va vestido de Pontifical, en

Procession tan larga como la del Corpus ; y en tiempo caluroso , es muy ordinario sufre el rostro y auer de limpiatle; y para esto fuerá indecencia sacar el lienço de la faldriquera , lebantando primero las vestiduras sagradas , y luego las ordinarias ; y no menos llevártle en la mano , ó pendiente del cingulo ; conque para accion tan preciosa , y natural , lo mas decente es llevar el lienço vñ criado en vña salvilla a vñ lado , para valerse del quando la necesidad lo pida ; si fueran otras alajas , como guantes ; que para aquella accion no son necessarias , era mas digno de reparo , que no del dicho lienço .

El exemplar que se traç en contra de esta ceremonia de la silla , como es el de misreccra Iglesia de Segouia , no es adequaduo al caso , porq allí el Prelado en la Procession del Corpus no es tula y vestido de Pontifical ; sino solo concapa consistorial , y de Choro ; y en tal caso no era bién llevara silla para las pausas de la Procescion , por no yr vestido de Pontifical ; solo se le lleva sitial para la Iglesia donde se hace estacion , y se dice la Missa (que es en el Convento de las Religiosas de Corpus Christi .) Y de alli prosigue la Procescion hasta la Iglesia mayor , de donde salió , y en ella se termina ; fuera de que no todas las Iglesias tienen iguales concesiones , y observancias de Ritos , y ceremonia , conque en quanto a ellas no se puede hazer argumento de vuas a otras .

El Obispo de Mallorca , quando celebra de Pontifical , tiene doze Sacerdotes vestidos con vestiduras Sacerdotales , que asisten à la funció (pues minencia solo concedida à la Sede Apostolica , y á los Obispos en la consagracion de los santos Olios ) y esto fue porque en tiempo de la zisma , en la muerte de don Pedro de Luna , que en su obediencia sellaron Benedicto Decimotercio , los Cardenales zismaticos q' el crió ; perseverando en su error , y no queriendo dar la obediencia al Papa Martinio Quinto , Canonicamente

### N. XXXIII.

*El exemplar de Segouia , no obstante , porque no tra vestido de Pontifical el Prelado ,*

### N. XXXIII.

*Ceremonia particular con el Prelado de Mallorca , quando celebra de Pontifical ; por auer anido vna Obispo electo Summo P. sifice .*

te electo por Summo Pontifice, por el Coheilio constanciç se procedieron à elección del que llamarón Clemente Octauo ( llamado antes Gil Sanchez Muñoz, Canónigo de Barcelona) por el año mil quattrocientos y veinte y tres, y durò en su pontificia hasta que el año mil quattrocientos y veinte y nueve celebrandose Concilio Provincial en Tarragona, el Cardenal de Fox, como legado Apostolico, por su medio, y por la persuasión de don Alonso de Borja, insigne letrado, el dicho Gil Sanchez Muñoz, que conservaba en Peñiscola la sombra de la zisma, como successor de don Pedro de Luna, se reduxo à la unión de la Iglesia Catholica, y fue en esto tan señalado el servicio que hizo à la Iglesia dicho Alonso de Borja, que aviendose dado al dicho Muñoz el Obispado de Mallorca, à él se le dió el de Valencia, ambas confirmò el dicho legado, en virtud del poder que tenía del Papa Martin Quinto, en el mismo Castillo de Peñiscola; (48) y por aquella memoria de auer sido electo Pontifice Romano, se le permitió, y concedió aquel particular honor, y Rito en la celebracion de Pontifical, que siempre le assitissen los dichos doce Sacerdotes encuistados con sus Sacerdotales vestiduras. (49)

D. Gonçalo Illescas en la Historia Pontifical, 2 part. lib. 6. cap. 12. fol. 89.

(48)

Ay instrumento en el Archivo de la Iglesia Catedral de Mallorca. Y es conforme la praxi, y siendo el escritor de este papel Obispo de aquell Reyno, lo ejecuio muchas veces.

N. XXXIV.

Ceremonia particular en la Santa Iglesia de Santiago de Galicia, por razon del Patrono, y Titular,

El privilegio dicho fue por lo decorado de la persona permitido, y tolerado en los demás sucesores Obispos de dicha Iglesia; otro se halla particular, y razon de patronato, y tutela, como es el que goza la Apostolica Metropolitana Iglesia de Santiago, por estar en ella el cuerpo de este Apostol de Christo, y Patrono unico de nuestra España, su primer Padre en la Fe, y Capitan general de las Armas del Cielo, contra los enemigos de ellas; y fue, que para mayor autoridad de los Diuinos Oficios, à imitacion de la Santa Romanalglecha, assitissen à ellos algunos con titulos de Cardenales Presbiteros, hasta numero de siete (que segun se puede colegir de este numero,

meto y seria por los siete Discípulos del mismo Apóstol, que despues de aver traido à Compostela su cuerpo y vuelto à Roma , el Apóstol S. Pedro les consagró en Obispos ; y los volvió à cambiar á España ; para que siguiendo los pasos de su Sagrado Maestro , predicassen en ella el Euangeli o; los quales fueron Torquato, Thesiphon, Segundo, Indalecio, Cecilio, Hiscio, y Euphrasio ; y desembarcando en estas playas de Andaluzia , se repartieron para la predicacion en diuersas partes ; Torquato en Guadix, Thesiphon en Berja de este Arçobispado, Segundo en Auila, Indalecio en Almeria, Cecilio en Granada, Hiscio en Cartagena, Euphrasio en Anduxar , celebrando su venida la Iglesia todos los años en quince de Mayo , y en este los pone el Martyrologio Romano ) (50) solo los dichos siete Cardenales Presbiteros están de celebrar las Missas que se dieren en el Altar del Apóstol, como consta de ya Breve de Pasqual el II. (51) que tambien concedió , que los Cardenales , y Dignidades en las fiestas solemnes y solemnies en las Procesiones de Pluvial , y Mitra ; como oy se practica.

Por otros diuersos titulos se podian alegar otras ceremonias, que observan diferentes Iglesias, que seria largo referir; ademas que corre diferente razon en esto mismo en unas q en otras; pues quando en Iglesias tan grandes como las Metropolitanas de Toledo, Scuilla, Santiago, y Granada se vean observar, y estén en estilo observarse algunas particulares ceremonias , y Ritos que no se observan en otras menores ; quando asiste la razon de mayoria , se puede mejor tolerar lo irregular del Rito, y mas quando no es opuesto al Ceremonial Romano, sino antes bié conforme á él , y qué á vista de los Prelados, tan atentos en el cumplimiento de los sagrados Ritos, y ceremonias, se an permitido, y tolerado.

(50)

*Martyrologium Romanum idibus Maij:  
In Hispania Sancti Torquati, Thesiphoni-  
us, Secundus, Indalecius, Cecilius, Hesychius,  
et Euphrasius, qui Romam à Sanctis Aposto-  
lis Episcopi ordinati, et ad prædicandum  
Verbum Dei in Hispanias directi  
sunt: in quo varijs turbibas change-  
lizasseant, et innumeras multitudines  
Christi Fidei subiungentes, in ea Promoti-  
ti in diversis locis quietuerunt; Torquatus  
Acci, Thesiphon Vergilius, Secundus Abula,  
Indalecius Vrilius, Cecilius Illiberi, He-  
sychius Caribensis, et Euphrasius Illis-  
turgi.*

(51)

*Bulla Paschalis Secundi expedite  
in regno mensis Octobris, anno 1114.*

## N. XXXV.

*Tudose tolerar la ceremonia antigua, que opuesta al ceremonial.*

## N. XXXVI.

*Estuño sentado Christo nuestro Redentor quando instituyó el Sacramento del Altar.*

(52)

*Suarez de Eucaristia, disput. 41. selt. 2. Sotus in 4. dis. 12. q. 2. art. 3.*

(53)

*Matth. 26. vers. 20. ibi : Discumbebat cum duodecim Discipulis suis.*

(54)

*Luca 22. vers. 14. Et cum facta esset hora discubuit et duodecim Apostoli cum eo.*

(55)

*Marci 14. vers. 18. Et discumbens sibus eis, et manducantibus.*

(56)

*Ioannis 13. vers. 4. ibi : Surgit a Cena. Et vers. 12. Cum recubuisse iste uero dixit eis, quis fecerit vobis*

Que ésta ceremonia de llorar silla el Prelado en dicha Procesion del Corpus, yendo vestido de Pontifical, no se oponga à lo que Christo nuestro Redentor obró quando instituyó este admirable Sacramento ; ni à la humildad que mostró en la subsiguiente acciō de labar los pies à sus Discípulos (obra tan de su profundo amor) se reconocerà de los tiempos en qué ambas se obraron. La primera fue en la Cena; en esta, no solo Christo nuestro Redentor estuvo sentado, sino todos sus Discípulos (y no solo sentados, sino recostados; que en esta forma comian, y cenabā los Hebreos) (52) que fue quando se instituyó este Sacramento ; assi lo advierten los tres Evangelistas, Matheo, (53) Lucas, (54) y Marcos. (55) Para auer de labar los pies a sus Discípulos, qize S. Juan; (56) que se lebantó de la Cena, y que despues de auerse los labado, se bolvió à sentar para hacerles platica, y enseñarles lo que en memoria de esta humildad auian de hazer y executar con sus hermanos ; y solo deixó de estar sentado el tiempo que ocupó en labar los pies, para lo qual no era a propósito la accion, y postura de estar sentado, pero quando la acabó se bolvió à sentar.

## N. XLVII.

*La accion de la institucion del Santissimo, fue de grandeza, y autoridad, y la de labar los pies de humildad.*

*El Cenaculo fue grande, y estubo adornado;*

Dos acciones, totalmente diueras, son las referidas ; vna la de la institucion del Santissimo Sacramento ; otra la de labar los pies à sus Discípulos. La primera es de grandeza, y autoridad; la segunda de humildad, ensinanza, y doctrina, en aquella no desdice la ostentosa autoridad ; en esta se afcta la piedad en el acto de mayor caridad; aquella toda dize magestad, y grandeza; esta humildad, y abatimiento, como se ve en lo q esta Magestad Divina obró, y forma que observó en la ejecucion de ambas. En la primera, como ser nuestro Redentor tan pobre, ostentó riquezas en su Cenaculo grande, y adornado celebro la Pasqua, e instituyó este admirable Sacramento, como

como advierten los Evangelistas. (57) y preparan autores graves. (58)

En vn plato de vna esmeralda grande, y preciosissima estubo el Cordero Pasqual, el qual vinieron despues à poder de los Moros, y le tenian en la Ciudad de Almeria; pero ganandose por el señor Rey de Castilla Alfonso el año mil ciento y quarenta y siete, con clavada que le diò el Rey de Aragon, cambiandole por mas vn exercito con mucha gente Ginouesa, y entre los grandes despojos, y riquezas que se tomaron en esta guerra, fue este plato de esmeralda de incalculable precio, y se tiene oy con la reverencia debida en Genoua. (59) Sin la duda de su verdad, por parecer no puede auer naturalmente esmeralda de tanta dilatacion, como la que tiene dicho plato, y la que se muestra en vna medida que guarda la Iglesia de Almeria; pues quando naturalmente no pudiese ser de aquell tamano, la bendicion de nuestro Redentor, y su immenso poder la dilataria milagrosamente hasta lo que fuese necesario para tener en si el Cordero Pasqual.

El Caliz en que Christo nuestro bien convirto el vino en su sangre, fue de vna Agata preciosissima Oriental Cornerina, que envio à Espanha el fortissimo Leuita, è inclito Martyr S. Lorenzo, Thesorero de la Sancta Iglesia de Roma, y oy se guarda en la Sancta Iglesia Metropolitana de Valencia del Cid. (60) Vino primero por el año de docientos y sesenta y uno à Espanha, y regiendole el Monasterio de S. Juan de la Peña, le diò al Rey Don Martin de Aragon, y él à dicha Ciudad de Valencia. (61)

Segun pues esta ostentacion grande, y ricas alajas conque se instituyó tan admirable Sacramento, y lo que en conformidad de esto à vsado la Iglesia despues, como son ornametros preciosissimos, vasos de grande estimacion de oro, y plata, adornados con piedras riquissimas, celas en los Sagrarios de valor grande, en que todos

### N. XLVIII.

*El plato en que estubo el Cordero, fue de vna esmeralda, està en Genoua.*

(57)

*Marci 14. vers. 15. ibi: Et ipse eobis demonstrabit Cenaculum grande, stratum: & illic parate nobis. Luce 22. vers. 12. Et ipse eobis ostendet Cenaculum magnam stratum, & ibi parate.*

(58)

*Richerius in Lucam, ibi: Cenaculum stratum, id est, dispositum, & paratum, scilicet aptum ad eissum agri. T. D. Antonio Calderon en su libro excelencias, y primacias del Apo Stol Santiago, libr. 1. part. 1. cap. 1 i. n. 7. ibi: Este adorno diazen era de tapices, y colgaduras, y lapi-za, bien se ve, que era muy grande, pues copieron en ella casi 120. el dia de Pen- tecostes, sin las sancas mugeres.*

### N. XLIX.

*Caliz en que Christo convirtió el viño en su sangre, fue de Agata, està en Valencia.*

(59)

*Fr. Fernando Camargo Epitome Historial, anno 1147. D. Fr. Pedro de Sá-dobal Historia del Rey Don Alonso el Septimo, cap. 52.*

### N. L:

*Pide la celebracion de esta festividad grandeza, y riqueza en los Ornamentos.*

(60)

*Beda cap. 2. de locis sanctis. Baronius tom. 1. de Sacra Cena. Gaspar Escolano hisp. de Valencia, 1. part. libr. 5. cap. 2.*

(61)

*Camargo Epitome Historial anno 1399.*

*Diferencia en las vestiduras de las dos acciones, de la institucion del Santissimo, y labar los pies a los Discipulos.*

(62)

*Ceremoniale Episcop. libr. 2. cap. 23.*

¶ 24.

N. LI.

*No es razonable en el Prelado la accion de sentarse, y cubrirse delante el Santissimo Sacramento.*

los Fieles se ánesmetido siempre, no desdeziá à la authoridad que lleva el summo Sacerdote quando representa esta accion, ni las vestiduras preciosas, y ricas con que se viste, ni el sentarse en dicha Procesion; pues todo lo halla conforme à lo executado por su Divino Maestro Christo, y enseñado por la Iglesia su amada esposa, gobernada por el Espíritu Santo; dando en el uso de dichas vestiduras su color, y valor, enseñanza de la diferencia que entre si tienen dichas acciones; en la institucion de este Sacramento, y de la de labar los pies; para la primera manda Sean vestiduras blancas, y ricas, que miran à la pureza de este Sacramento, y su grandiosidad; y así à de vestir el Prelado de la Mitera preciosa, y las vestiduras blancas, y otras ricas que tuviere; y para el labatorio de los pobres Mitra llana, y vestidura morada, que dice pobreza, y humildad, como se vé por lo q advierte el Ceremonial de los Obispos en ejecución de estas funciones; (62) y todas estas advertecias tienen, y encierran en si no pequeño misterio, como todas las demás ceremonias, y Ritos de la Iglesia.

La postura del Prelado, estando sentado delante del Santissimo, y todo el Pueblo, vestido de Pontifical, no debe embarrasar à los circunstantes, ni à los mayores Príncipes, ni Señores temporales; porque fuera de scile esto permitido, respecto de Christo nuestro bien Sacramentado, como se reconoce en la función y à dicha de la consagración de los Olios; qué mucho que se siente, y cubra en la Procesion de esta felicidad? Y si no es de reparo, respecto de tan gran Magestad, como de Christo Sacramentado, como lo á de fer por los que asisten del Pueblo aquella accion por de alta, y gran Dignidad que scá? No immuta la postura del Prelado à los que conacacion advierten, y miran en él los oficios que como á tal le tocan; consideran el que exerce respeto de los subditos, y el que debe executar respeto

15

peto de Dios, cuyo Ministro es; en los que mira  
a los subditos, que son de juzgar, enseñar, y pre-  
dicar, pide el estar sentado, y cubierto con Mi-  
tra en la cabeza, y Baculo en las manos; (que son  
las armas de su comisión, y muestran su potestad;  
Dignidad, e imperio) pero quando haze la cau-  
sa del Pueblo, y pide a Dios por él con oracio-  
nes, suplicas, y ruegos, depone las insignias de  
potestad, y descubriendo la cabeza, y estando en  
pie, ó hincado de rodillas (que denota humil-  
dad, y rendimiento) haze sus instancias, y supli-  
cas.

Moyses, Caudillo del Pueblo de Dios, bien  
reconoció estos dos oficios, juntas tenia en su  
pecho la misericordia con la severidad; vsò de la  
primera tan fuertemente, que viendo auia pecca-  
do el Pueblo gravemente; y que era digno de  
todo castigo, se puso a braço partido con Dios  
para que le perdonasse, ó a él le bortasse del libro  
de la vida; (63) y no por esto faltò a la severa  
reprehension, y castigo que merecían sus culpas;  
pues bolviéndose al Pueblo, no se contentò con  
asestarle su pecado, sino que tratò de castigarle cõ  
rigor; y así mandò que cada uno se ciñesse espá-  
da, y passando de una puerta a otra por medio de  
los Reales, cada uno matasse a su hermano, ami-  
go, o conocido, y executandose así, se dice mu-  
rieron en aquel dia veinte y tres mil personas,  
(64) y aplacò la indignacion de Dios, y el cas-  
tigo universal, que queria hazer a todo su Pue-  
blo, extinguiéndole, y arruinandole totalmente.

No es sin causa, como advierte una Glossa de  
el Derecho, (65), el que el Obispo tome la  
Mitra, y Baculo algunas veces, otras la quita;  
porque conforme son las representaciones, son  
las vestiduras, y acciones; no porque el Prelado  
esté sentado, representando su Dignidad de Prin-  
cipal de la Iglesia, y summo Sacerdote, en que es  
superior a todos; pierde el oficio de Padre, en  
quien está el amor, cariño, y comisferación de

Dos oficios son los principales en el  
Prelado, el de la misericordia, y el de la  
severidad.

(63)

Exod. 32. vers. 31. Reher susque ad  
Dominum ait: obsecro; peccamus populus  
iste peccatum maximum, feterusque  
sibi deos aureos: aut dimittet eis hanc  
noxiam, aut si non facis, dele vitæ de libbre  
tuo, quem scriptisti.

(64)

Ibidem vers. 28. ibi: Peccatumque  
filij Levi iuxta sermonem Moysi, cecidi-  
runtque in die illa quasi virginis tria  
millia hominum.

N. LIII.

Las posturas de el Prelado tienen sus  
significaciones, y no son en rebato.

(65)

Glossa final, cap. disciplina 4.4. dist.  
ibi: Episcopus quædoquid suum, et quæ-  
doque deponit Mitram, et Baculum non  
sive cana.

los trabajos, y misterios de sus hijos, y felicidades; antes bien quico le reconoce superior; y luez con la postura de estar sentado, experimenta despues en las ocasiones de necessidad, no sentado, sino levantado, y muy pronto para su alioio; y socorro; como lo enseñó el pacientísimo Job, que como si estuviera en este concurso de la Procesión del Corpus, y viese al Prelado sentado en medio del Pueblo; dice por mi: *Si quis iisse yr a ellos, me sentaba el primero; como me sentasse como Rey, rodeandome el exercito, era tambien consolador de los affigidos.* (66)

#### N. LIV.

*Si el Prelado hace oficio de Rey, tambien le hace de Padre.*

#### (67)

*Luz 10. vers. 34. Et apropianus alligans vulnera eius et infundens oleum, et vinum.*

#### (68)

*Paulus ad Hebreos 9. vers. 4. ibi: Aureum habens iheribulum, et arcum testamenti circumteckam ex omni parte auro, in qua erat aurea habes Mannà, et virga Aaron, que fronduerat.*

#### N. LV.

*La vara, y el Mannà del arca del testamento, y figuras de la obligacion del Prelado:*

#### (69)

*Is. 1. 22. vers. 4. Virga tua, et Baculum tuum; ipsam consolata sum.*

Estas muestras son de Dignidad, y potestad; pero quando haze la causa del Pueblo, y pide á Dios por él, le experimenta Pastor, y Padre, exercitando la piedad en él; conque temiendo como luez, entóces le ame, por juzgarse muy despierto, y cuidadoso en sus necessidades, como Padre sea pie, para pedir á Dios instantemente le remedie, y perdón; sentado en mitat despacio, y reprehender sus vicios, enseñarle, y guiarle, para que consiga la eterna felicidad. La misericordia á de estar siempre con la disciplina, vna sin otra no se mantiene. Para curar las llagas del Samaritano le trujo vino, y aceite; (67) el vino para castigar la herida, y lo mordaz de ellas el aceite para blandirla, y molificarla; en el vino se entiende la disfraccion, y reprehension del Iuez, para la llaga de la culpa; en el aceite, la piedad de Padre con amonestacion, y consejo.

En el arca del testamento, con las tablas de la ley, estaban la vara, y el Mannà; (68) la vara para el castigo; el Mannà para el sustento, y abrigo. La vara, y el Baculo dize el Profeta Rey le consolaron; (69) la vara con que somos encaminados, y castigados; y el Baculo en q nos aliviamos, y conservamos; y asi ambas cosas debemos andar juntas, e inseparables en el buen Prelado, y Pastor, la observancia de la vara con que se reprima, y castigue el subdito; y el consuelo del Baculo

16

Baculo cõq[ue] se m[aintenga], y aliuie. A de tener amor, pero no tan blando, que ocasione desprecio, y no rigor, que exaspere, y totalmente arruitne; el zelo no immoderado, y piedad no mayor, que la que importa; y, pues estos efectos se declaran en las posturas corporales del Prelado, razon serâ se guarden, para que en cada una de ellas, el subdito reconozca lo que debe atender en respeto, y veneracion de su superior, y espiritual Padre, y Prelado.

De esta consideracion nace, nunca puede ser nociua à la devocion del subdito esta postura de su Prelado delante la presencia de Christo nuestro Redentor Sacramentado, pues se reconoce, que si el Prelado estâ en aquella forma, es por su Dignidad, y puesto, superior à todos; y que quanto el Ministro estâ sublimado, estimado, y venerado, lo estâ su Señor, por cuâ voluntad ocupa aquel asiento, dandole por competente su Vicario, y cabeza de la Iglesia en la tierra, en aquella concurrencia de que se colige no es facil, que à vista de tanto exceso, en puesto, y Dignidad, quieran vnos por el exemplo usar de la misma preeminenencia, ni que esta pueda servir de desatencion en otros, queriendo separarse, porque lo estâ el Prelado; pues fuera de la concurrencia, que como Catholicos tienen à tan Santo Sacramento, no les falta la consideracion (por poco que alcancen) de la distancia que ay del Prelado à otras personas, por de gran calidad, y puesto que se cans; y que lo que à él les permitido, por su grâ Dignidad, se pueda estender à otros de diferente G[eneración]chia, y estado.

Y quando no obrasse lo fuerte q[ue] estas razones, ni hubiere otra, q[ue] la confirmacion de esta ceremonia, por la sagrada congregacion de Ritos, era la bastante, la qual no solo la canonica, y permite usar, sino que, preceptum datur, ordena de guarde su possession; y así no debiera quicar esta formal celebracion, q[ue] poniendo qualquier

### N. LVII

De q[ue] es de mal exemplo sentarse el Prelado delante del Santissimo para los del Pueblo.

### N. LVIII

Califica la accion de la folla, y la congregacion de Ritos.

## N. LVIII:

Consulta el Arzobispo don Pedro Vaca de Castro y Quiñones à su Santidad sobre la ceremonia de la silla.

(70)

Sacra rituum cōgregatio 10. Martij anni 1608. ibi : *(confitudo, ut Episcopus possit in Processionibus deferri facere post se sedem suam) etiam in qua se deat dum Processio consistit seruanda est etiam absente, quam praesente Magistratus Regis.*

(71)

*'Aldanus in Compendio Canonistarum resolut. libr. 4. tit. 14. nn. 31. August. Barberi in Collatione Apostolicae curia decisione. collatione 227. nn. 5.*

(72)

In una Granadensi 10. Martij anni 1608.

## N. LIX:

Vfan los Prelados de dicha silla, confirmada la posesion por la congregacion de Ritos.

escrupulo, que nos causasse lo particular de ella.

Hallóse don Pedro Vaca Castro y Quiñones, Arzobispo de esta Ciudad, con la posesion del uso de esta ceremonia ; y aunque el de recho la favorecia, quiso asegurarsla mas dando cuenta à la Sede Apostolica ; y reconociendose en la dicha congregacion de Ritos, se declaró, (70) q la costumbre de poder llevar el Obispo assiento, ó silla detrás de si en las Processiones, y sentarse en ella quando la Procession se detuviere, se debe guardar ausente, ó presente el Senado Regio; de que hazen mencion algunos autores, (71) y aunque no expresa la Procession del Corpus, sino habla generalmente de todas las Processiones, y que en esta generalidad se comprehendia, es sin disputa, que la controverisia fue sobre esta Procession del Corpus, en que concurredon el Arzobispo, y Real Acuerdos y esta fue la consulta q hizo el dicho Arzobispo Don Pedro Vaca de Castro y Quiñones à la sagrada congregacion de Ritos, y ella la decidio, y asi dice tue en una de Granada. (72)

Corrobora esta posesion de la silla, cō dicha confirmation de la congregacion de Ritos, los Prelados que se figureron al dicho D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, vfan de ella tan inconcusamente, que no se halla faltasse alguno, que no llevasse la dicha silla, hasta que fatigado con las instancias que le hazian para que no la llevasse el Arzobispo D. Iospli Argay y su inmediato antecesor, por asegurar su conciencia, y representar mas motivos de firmeza en este derecho, consultó nuevamente la materia à la Sede Apostolica, y reconocida segunda vez por la congregacion de Ritos, confirmó el primer decreto de diez de Março de mil seyscientos y ocho, y sobre todo despachò su Bulla confirmatoria de este Rito, y ceremonia de la silla la Santidad de Alejandro Septimo, embodiando en ella las precedentes declaraciones de la congregacion

gación de Ritos, (73) constandole que yá sobre esto, auia controuersia entre dicho Arçobispo, y la Real Chancillería, y que era sobre la dicha silla en la Procesión del Corpus, y decididó el punto aprouando dicha ceremonia , sive édo de sentencia en contraditorio juzgio; como lo demuestrá algunas pálabras de dicha Bulla; (74) conque, y la immemorial possessió desde el año mil quinientos y seuenta y nueve , hasta el presente, del uso de esta ceremonia, haze este derecho en fauor de la Mitrá, sin disputa, seguro, y estable, y con aprouacion Apostolica ajustado, y competente , que no se puede dudar d'él, ni menos darle por indecente.

Infierense juntamente de estas dos declaraciones dos puntos muy considerables, y propios de esta materia. El primero, que con la repetida calificación de dicha ceremonia de la silla, queda con la misma fuerza que si estuviere expresa da, y en el cuerpo del ceremonial de los Obispos, y Pontifical Romano; y assi se debe guardar como las demás contenidas en él, por mitar todas à un fin, que es el punto, y ser ceremonias Eclesiasticas ; ademas, que la primera es de la misma congregacion de Ritos, Iuezcs diputados por el Summo Pontifice en estas materias de ceremonias, y no se debe echar menos el expresso mandato Apostolico; porque quando su Santidad de consejo de los Cardenales dispone, ó haze alguna cosa, solo sale con nombre suyo , no de los demás que son Consulentes ; (75) porque el acto toma denominacion de aquel que es el principal, y el que principalmente obra , no de aquellos que dan el asenso, ó consejo, segun llamamos principios de derecho; (76) y assi se debe guardar, y cumplir como si su Santidad expresamente por Bulla, ó rescripto particular lo mandasse. (como con efecto lo mandó) Lo segundo , que dichas declaraciones contienen en si piecepro para su cumplimiento , y fandose en

(73)

Bulla Alexandri Septimi, qua incipit ad futurum rei memoriam, alijs enim  
sicut à congregatiōe, &c. Data Romae  
apud S. Mariam Maiorem sub annulo  
Piscatoris die 25. Februario, anno  
1658. Pontificatus sui anno 3.

(74)

Dic̄ta Bulla Alex. Sept. ibi: A Re-  
gio Magistratu ei in Procesione Sanctissimi  
Corporis Christi controverti cap-  
tum.

## N. LX.

*Confirmata con Bulla de la Santidad de Alejandro Séptimo, la dicha ceremonia de la silla, se debe guardar por muchos tiempos.*

(75)

Quibilibetus. Mandatis super regaliam 8. Chancillariae, q. 5. m. 5. c. 6.

(76)

L. patet in fine, ff. de manu mis. et in-  
dicta: Laliud est evendere, ff. de regul.  
iuris: Baldus in l. 2. q. 20. m. 24. Cod.  
de rescindenda venditione.

## N. LXI.

Quanta es la autoridad de la ceremonia Eclesiastica.

(77)

*Ex Christi Epiphany, Basilio, Origen, August. Gregor. Cressimus in summa Ecclesiastica disciplina, verb. Missa:*

(78)

*Council. Trid. sess. 7. Cap. 13.*

(79)

*Durandus de Rituibus Ecclesiast. libr. 2. cap. 9. Bellarminus libr. 2. cap. 9. Co-  
bius tom. 2. libr. 6. art. 2. contra Calbi-  
num, qui docebas ceremonias esse inep-  
tas, & historicas, Branus lib. integrum de  
ceremoniis. Lorichius tom. 1. Thesauri  
pag. 576. §. 7. 8. & 9.*

(80)

*Bullarium Cherubinum tom. 3. constit.  
85. Pauli Quinti.*

ellas de palabras de mandatos; y como es en ma-  
teria grave, como lo es la de los Ritos, y ceremonias Eclesiasticas; no escusa de culpa la transgresion, como se probará con mas latitud adelante.

La autoridad que tiene las Eclesiasticas ce-  
remonias, y Ritos, y la reuertencia que todos los Catholicos les debendan, se sacará por lo ilicita  
que es, y aun sospechosa su impugnación; dan-  
dola, y calificándola santos, y graves autores por  
de mala fe, y doctrina. (77) Y no es mucho,  
quando el Sancto Concilio de Trento anathema-  
tica á los que dicen; que cualquier Prelado  
puede mudar, ó invertir los Ritos Eclesiasticos,  
(78) y es comun de los autores, y escritores que  
escriuen contra los Hereges en los puntos de las  
ceremonias, y Ritos Eclesiasticos; (79) porq  
se á mirado como cosa muy importante, y ne-  
cessaria á la Iglesia Catholica, y como tal, para  
definir las causas tocantes á estas materias, el Pó-  
tifice Paulo Quinto erigió la sacra congregació  
de Ritos, como consta de su Bulla, (80) y esta  
á ido con acuerdo de los Summos Pontifices,  
disponiendo, y decretando los Ritos, y cere-  
monias que án parecido convenientes al mayor cul-  
to, y reuertencia de Dios, y de sus Santos, dispo-  
niendo el Pontifical, y Ritual Romano, y el ce-  
remonial de los Obispos, los cuales aprobó la  
Sede Apostolica, y mandó guardar con toda  
exaccion, y puntualidad en toda la Christiádad.

Tienen estos libros tanta autoridad, y las  
ceremonias que en ellos se contienen, que admis-  
tiren en ellas poco respeto, y reuertencia, ó desprecio  
á Dios, y sus Santos, fuera de ser contra el dere-  
cho Diuino, contendria nota de grave censura,  
como la dán Theologos doctos, y autores de pri-  
mera clase; (81) y así se reconoce, que en el ex-  
purgatorio del Papa Clemente Octavo se man-  
daron borrar, y borrar semejantes proposiciones  
de todos los libros, y en especial quanto al cere-  
monial de los Obispos; (82) porque obliga en  
todo

## N. LXII.

La autoridad que tienen los libros  
de las sagradas ceremonias.

(81)

*Lezana in summa tom. 2. verb. Ri-  
tus Sacri, nn. 2. pag. 592. Gauentus in  
Manuali Episcoporum, verb. librorum  
editio, nn. 5.*

(82)

*Expurgatorium Pape Clementis  
VIII. in instruc. §. 2.*

todo el mundo, como materia que toca al derecho Divino, y la reverencia, y culto de la Religion Catholica; y así manda el dicho Pontifice Clemente VIII. en una constitucion suya, (83) que el dicho ceremonial de los Obispos, recusito, y reformado, se guarde, y observe en toda la Iglesia Catholica, de que algunos autores hacen mencion. (84) Y asimismo se debe usar en todo el Orbe Christiano el Pontifical Romano, reformado, como determina el mismo Clemente VIII. en otra constitucion suya, (85) y el Ritual Romano, reformado por la Santidad de Paulo; y así contestan los Theologos, y Canonicistas, que el dexar las ceremonias instituidas por la Iglesia en materias graues, solemnes, y publicas que pueden tocar en escandalo del Pueblo, ó ocasionar poco respeto para las ceremonias Eclesiasticas, es pecado mortal; y es sin duda, que dexartlas sin estas ocasiones, à lo menos será pecado venial. (86)

No hablo aqui de las ceremonias, y Ritos Eclesiasticos sustanciales en la administracion de los Sacramentos, de los quales no ay duda no se pueden omitir demandara alguna fin pecado graue, y tal vez sin ellos no sera valido el Sacramento; ni de otros, que aunque no pertenezcan à la sustancia, son graues, como dexar parte considerable de la Missa, ó alguna pequenia del Canon, decir Missa sin manipulo, ornamentos benditos, en que tambien ninguno duda, que es pecado graue el omitirlos; solo hablo del tercer genero de ceremonias, que aunque no son de la calidad de las referidas, son tambien graues, y de preciosa obligacion el cumplirlas, como laramente fundan los mas autores; (87) porq todos confiesan, que las ceremonias Eclesiasticas que tocan a la decencia del culto, y Ministros de la Iglesia, veneracion, y autoridad de los Prelados, y Ministros superiores de la Eclesistica Hierarchy (aunque no toquen inmediatamente la ad-

(83)

Constitut. 69. que incipit: cum no-  
uisimè, &c. facta 14. Iulij, anni  
1600.

(84)

August. Barbos. decisione Apostoli-  
car. collectanea, verb. Episcopus, S. I.

(85)

Constit. 38. anno 1596.

(86)

Padre Henao tom. 3. de Ritus Misse.  
Lexana verb. Ritus Sacri, n. 6. Quin-  
tana Dueñas tom. 1. singularium, sin-  
gulari 22. nu. 2. Scoria, & alij.

## N. LXIII.

*La diferencia que ay entre los Ritos Eclesiasticos, y lo que obliga su cumplimiento.*

(87)

Suarez in 3. p. disp. 8. 4. Azor insti-  
Moraliæ, tom. 3. Henao de Sacrificio  
Misse, tom. 1. Scoria de eodem Sacrificio  
Misse, Moronus in decisionibus Moraliæ.

(88)

*Crespetius in summa Eccles. discip.  
verb. Miss.*

administración de los Sacramentos) es obligación graue en conciencia el auerlos de exercitar, y practicar; como se prueba con authoridades graues; (88) y assino es disputable que siendo el uso de dicha silla en la Procession del Corpus ceremonialia Ecclesiastica, dexé de obligar á que los Prelados la exerciten, y usen; y mas quando se halla encargada su ejecucion con palabras preceptivas por su Santidad, y su congregacion de Ritos.

La declaracion de la congregacion, hablando de la Procession de esta ceremonia, dice: *Se à  
guardar;* (89) y añadiendo fuerza á esta declaracion, su Santidad de Alejandro Septimo, con su Apostolica autoridad, por dicho Breve de veinte y cinco de Febrero de mil seyscientos y cincuenta y ocho le constirma, y aprueba, para que se guarde, cumpla, y observe; (90) y se llega á lo particular de esta ceremonia, y obligacion de su cumplimiento lo general de las demás mandadas guardar, cayendo debaxo de precepto su cumplimiento, como parece de dicha Bulla de la Santidad de Clemente VIII. contenida en el ceremonial de los Obispos; (91) y en particular en ésta ceremonia de llevar silla el dia del Corpus, por ser conforme á costumbre, y no resistirla el derecho, la sacra congregacion de Ritos las à p'recado esta de Granada con otra de Pisauro de veinte y tres de Mayo de mil seyscientos y tres<sup>o</sup>, que para probar la fuerza de la costumbre en estas Processiones, y que se deben guardar, las alegan algunos autores; (92) luego obligacion serà en conciencia el guardar esta ceremonia, por tantos titulos, y caminos calificada, propocista, y mandada, y no con descuido usada, dandola el derecho en transcurso de tantos años fuerza para su continuacion, y no poca aprobacion, por lo que informada la Apostolica silla á determinado cerca de ella.

Ademas, que la dicha declaracion del uso de  
la

## N. LXIV.

Obligan mas las declaraciones de la congregacion de Ritos, por venir con palabras preceptivas.

(89)

*Congregatio Rituum in una Gra-  
nateensi 10. Martij, ann. 1608 ibi:  
Seruanda est.*

(90)

*Alexander Septimus Bulla expedita  
25. Februarij 1658 ibi : Decretum  
preinsertum Apostolita autoritate ten-  
re representium confirmamus, et approba-  
mus, illique inviolabilis Apostolica fir-  
matis robur adscimus.*

(91)

*Clementis Octauii in principio cere-  
monialis Episcop. in Bulla expedita Ro-  
ma apud S. Petrum sub anno Piscatori-  
ris die 14. Iulij, ann. 1600. ibi: Perpe-  
tuò obseruandum esse præcipimus, et ma-  
damus.*

(92)

*August. Barbos. decif. Apostolic. col-  
lectanea 221. nn. 2. ibi: Coniectudo in-  
ri, et ceremonialis libro consimilis seruán-  
da est. Sacra congregatio Rituum in Pi-  
saurens. 23. Maij 1603. et in Gra-  
nata. 10. Maij 1608. quarum meminit  
Aldanus dict. lib. 3. resolute. 14. nn. 44.*

## N. LXV.

la silla de la congregacion de Ritos, ella por si, sin el requisito del mandato, obliga, y tiene fuerza de ley universal, y perpetua, para la parte adonde se endereza, y sobre lo que en ella se dispone, y declara, siendo comun opinion, que las dichas declaraciones de la sacra congregacion tienen la verdadera forma de ley, y la fuerza de obligar en ambos fueros, como si fueran despachadas por el mismo Summo Pontifice. (93) Y es la razon, porque estas declaraciones se hacen de comission soya, como consta de la Bulla ya allegada de Paulo Quinto, y juntó la Santidad de Sixto Quinto en otra Bulla suya; (94) y si estas fuesen expedidas inmediatamente por el Summo Pontifice, sin duda tuvieren fuerza de ley, porque la declaracion del Principe sobre qualquiera propia ley, tiene la misma fuerza que la misma ley, segun comun doctrina; luego tambien las que se despachan por los Cardenales de dicha congregacion, de comission de su Santidad, tienen fuerza de ley; assi lo asientan por llano, con declaracion de la misma congregacion, algunos autores, (95) de que nace la authoridad grande de los libros de las ceremonias, y Ritos, y las disposiciones contenidas en ellos, las quales se deben guardar como ley, y ellos citarse como autenticos en los puntos, y causas decisivas. (96)

No es menos fuerte la obligacion que corre al Prelado, por el contrato, y pacto jurado en el ingreso de su Iglesia, de guardar, y hacer guardar todas las concessiones Apostolicas, costumbres loables, y honores adquiridos en su favor, pecando gravemente si por su voluntad contraviene, y se aparta de dicha defensa, como lo asientan, y defienden graves autores. (97) Y siendo cierto que esta Iglesia de Granada mi esposa tiene en favor suyo dicha ceremonia de la silla, aprobada, y calificada la possession immemorial de suyo por la Apostolica Sede (como

Obliga tambien las dichas declaraciones, por comprenderse en las demás Bullas, que mandan se guarden las ceremonias dadas por su Santidad, y confirmadas con acuerdo de la sagrada congregacion de Ritos.

(93)

Nicolaus Garcia tom. 1. de beneficis et prefat. Emmanuel Rodriguez tom. 1. q. regularium, q. 1. art. 1. et 2. S. 2. Las de legibus, tractatu 1. 4. disput. 2. 1. fol. 1. 2. Mirada manuale Prelatorum, tom. 2. q. 6. art. 1. August. Barbos de iur. Ecclesiastico, libr. 1. cap. 4. nn. 3. 1. Saracenia de adiunctis, q. 1. 7. v. 3. 1. Moneta de iudice conservatore, cap. 6. n. 66.

(94)

Tomus 2. Bellarum Magui, Bulla 74, Sixti V. que incipit immensa eterni Dei, &c.

(95)

August. Barbos. Apostolicar. decis. collectan. 2. 1. verb. congregatio. Nicolaus Garcia, tom. 1. de beneficis et prefat. D. Fr. Pedro de Tapia Arzobispo de Seville, Caten. Moral, tom. 1. libr. 4. de legibus, art. 8. nn. 4. fol. 257.

## N. LXVI.

Esta obligado a guardar a la Iglesia su esposa el Prelado sus derechos, y honores, por razon de el juramento en el ingreso de su Prelacia.

(96)

Iohannes Andreas, et Osiensis in cap. consulari, de seru. non ordin. Paulus in tract. de potestate Capituli sive curiae. Monach. conf. 9. 1. 2. n. 7. 1. Bott. de sy- uod. 2. 3. n. 6. et 43. Stephan. Gratian. disceptas forens. discept. 1. 1. 1. nn. 7. 63. disceptat. 2. 9. 8. nn. 2. 8.

Suarez tom. 3. de Religione, libr. 1.  
cap. 16. num. 24. Pater Andreas Ge-  
runda, de Episcopatus ratione, lib. 1. dis-  
putat. 1. cap. 4. nro 19 fol. 17.

## N. LXVII.

Que el ceremonial Romano, Ritual,  
y ceremonial de los Obispos están recibi-  
dos, y practicados en España.

(98)

Iuramentum hoc refert Leo in The-  
sauro sori Ecclesiastici, part. 2. cap. 10.  
nu. 15 ibi : Decreta, ordinationes, sine  
dispositiones, reservationes, prouisiones,  
et mandata Apostolica totis viribus  
obseruabo; et faciam ab alijs obseruari.  
Et iofra: Mandata Apostolica humiliter  
recipiā, et quām diligētissimē exequar.

(99)

Cap. si vero, cap. cum contingat, de  
iuram. cap. quāmis pacētū, de pacēs.  
Ioann. Guierr. tom. de iuram. confir-  
matorio, 1. part. cap. 12. ex v. 7. Co-  
narr. in Rubrica de testam. 2. part. nu.  
11. & seqq.

## N. LXVIII:

Si algunas ceremonias no se obseruā  
es por la imposibilidad, ó porque no son  
contra el Ceremonial.

(100)

D Fr. Gaspar de Villarroel, Obispo  
de Arequipa en el Piru, primera parte de  
el gomero Eclesiastico, q. I. art. 7.

sc. à probado) y que en mi ingēsto juré guardar  
los dichos derechos, y concesiones en su fauor,  
como parece de el tenor de el dicho juramento,  
(98) es llano estoy obligado à guardar el dicho  
pacto, y contrato jurado, segun muchas dispo-  
siciones del derecho: (99) y de no hacerlo pe-  
caré por y contra él, como siguen los autores q  
se an citado.

Muy ordinaria salida es de los que no gustan  
executar alguna Bulla, ó decreto Apostolico, el  
decir, y oponer no estan recibidos en estos Re-  
ynos; razón, no solo frívola, sino poco Christiana;  
y quando no parece bien en vna persona Secu-  
lar, quanta calidad tendrá en vna Ecclesiastica,  
cuya obediencia à los mādatos Pontificios debe  
ser tan prompta, como rendida? No à faltado  
quien aya puesto esta excepcion à la Bulla de la  
Santidad de Clemente VIII. en que manda se  
guarden los Ritos, y ceremonias contenidas en  
el ceremonial Romano, y el de los Obispos, y al-  
guna de no pequeñas reuerendas por su Digni-  
dad, (100) haciendo diuision en la obediencia,  
como en la contenencia de dichos Ritos, y cere-  
monias, quando ni la obligacion de buen sub-  
dito permite obediencia en parte de lo que tan  
justamente se le manda: ni la materia en tal pre-  
cepto sufre esta diuision.

Puede darse caso, que por la imposibilidad de  
el puesto, ó lugar, ó otro incidente, no se pueda  
practicar alguna ceremonia de las dispuestas en  
el ceremonial Romano; pero esto no encrava la  
obligacion de guardarla, quando se pueda; ni  
tampoco es de reparo, que esta, ó aquella cere-  
monia de tiempo imemorial se guarde en al-  
guna Iglesia, que no se comprenda en dicho  
ceremonial, que no siendo contra él, el y so le tol-  
era, y no es de estorvo; pero estas se van poco à  
poco reduciendo à lo ordenado en dicho cere-  
monial; lo qual consiste en el zelo de los Prela-  
dos, y las Santas Iglesias, que como cabeças de  
las

Las demás de su Diócesis, dan principio, y ejemplo de lo que se á de obrar en ellas, y cada dia vienen declaraciones de la sagrada congregación de Ritos, que son decisiones de estas consultas, y dudas.

Quanta sea la obligacion de guardar con toda precision dichos Ritos, y ceremonias, se reconocera de las continuas, y reiteradas diligencias de la Sede Apostólica, despachando sus Breves, para que en toda la Chiristianidad se guarden, y observen ; (101) y esto con palabras que denotan mandato, y piden cumplimiento, como se á tocado y á juntase á este precepto el antiguo que Dios puso á su Pueblo contanta diligencia en la guarda de las ceremonias de la ley vieja, q eran todas sombra de la de gracia ; quando á su Pueblo dixo : (102) Oye Israel las ceremonias, y mandatos que oy hablo en tus oídos, aprendelas, y ejecutalas : esto obligó (dize S. Iuan Chisostomo) (103) que nuestros primeros Maestros los sagrados Apóstoles, fundadores, y primeros instituidores de las Iglesias, pusieron toda diligencia en las mas humildes, y menores disposiciones que tocassen á la disciplina de ellas ; y así reparando el Apóstol S. Pablo con quanta mas razon se debían guardar las de la ley de gracia , escriuiendo á los de Corinto, (104) les dice: Hagan todas las cosas honestamente, y segun orden ; las cuales palabras, segun S. Iuan Chisostomo, y otros Padres, se debe entender de las ceremonias que se hacen en la Iglesia; y los antiguos Fieles cuy daron grandemente se observasen los sagrados Ritos, tanto, q costumbraban elegir persona Religiosa, y noticiafa de ellos, que sirviese de Maestro de ceremonias, el qual no permitia se faltasfie á la menor de ellas, como advierte S. Dorotheo Abbad : (105) y tambien lo dió á enteder el Doctor de la Iglesia S. Geronimo, escribiédo á Heliodoro, (106) y alabando á Nepociano por observante de dichos Ritos.

Bien

## N. LXIX.

Reiteradamente estan mandadas  
guardar las dichas ceremonias por la Se-  
de Apostólica.

(101)

Clemens VIII. in Bulla, que incipit:  
Cura nouissime expedita die 14. Iulij,  
anno 1600. Urbanus VIII. in Bulla,  
que incipit: Quamvis alias, die 17. Iu-  
nij, anno 1644. Ieroncentius X. in Bulla,  
que incipit: Et si alias, die 30. Iulij, an-  
no 1650.

(102)

Deuteron. 8. cap. 5. vers 1. Audi  
Israel ceremonias, atque iudicia, que  
ego loquor in auribus vestris hodie,  
discere ea, et operemur complete.

(103)

S. Iouan. Chrysostomus Hom. 1. in  
Matth. ibi: Id circè Magistri nostri Ec-  
clesiarum institutores, ut quæ ad humi-  
litatem, et minuta, præcepta deduxerunt di-  
ligeniam discipline.

(104)

1 Corinb. 14. vers. 40. ibi: Omnia  
bonitatem, et secundum ordinem sunt in  
vobis.

(105)

S. Dorotheus Abbas serm. 11. ibi: Nu-  
Præpositus ceremoniarum, aut quisvis  
alius e fratribus vobis dixit quidquam:  
Et ego non tuli, sed contradicui.

(106)

D. Hieronymi Epist. ad Heliodor. ibi:  
Quod cernetur eius in omnes ceremonias  
solicitudo disposita.

## N. LXXI.

*Que obligan dichas ceremonias; por lo que estan mandadas guardar.*

## N. LXXI.

*Tienen las Iglesias Maestros de ceremonias, para que cuyden de su guardia, de que se colige estar en praxi dicho ceremonial.*

Bien se coligirà de lo dicho la obligacion de guardar en todo, el dicho ceremonial Romano, y que sin disputa obligara a su observancia; assi por lo que la Iglesia Sancta a guardado desde sus principios, como por intervenir precepto de ello en tan repetidas ordenes de los Summos Pontifices, como patece de las Bullis referidas.

Y que juntamente esten en practica, es notorio; pues no hay Iglesia en Espana, Cathedral, Colegial, Capilla Real, Convento illustre, y comunidad Ecclesiastica, de suposition, y posible, que no tenga su Maestro de ceremonias con estupendo considerable, para que segun el ceremonial Romano, Ritual, y ceremonial de Obispos, procure se guarden en sus Iglesias dichos Ritos, y ceremonias; y es tanta la autoridad de este cargo, que no hay persona Real, ni Principe Ecclesiastico que no esté a lo que él dispone, como mas perito en esta materia; y assi a estos encarga el mismo Summo Pontifice Clemente VIII. que quando huiuere de encaminar, y reducir a que alguna ceremonia se execute, sea modestatamente con discrecion, con alguna señal, ó voz muy baxa, y le dà otros consejos dignos de su atencion, y necessarios para el acertado ejercicio de esta ocupacion: (107) de donde se saca quanto es de la verdad, que el dicho ceremonial no esté recibido, y menos que sin escrupulo se puedan deixar de executar las ceremonias en el contenidas, pues son las leyes que en estas materias se nos proponen, que debamos executar, obedecer, y guardar; y contanto mas cuidado, en quanto se enderezan al mayor culto, y reverencia de nuestro Dios, y Señor.

No es bien considerar esta ceremonia desnuda, ni calificarla con temeridad de vana, sin atender quantos la abran usada con sancto zelo sin genero de vanidad, antes con toda humildad exercitandola por cumplir con lo que sus antecesores obraron, y reconociendo que aquella autho-

(107)

*Ceremoniale Episcop. lib. 1. cap. 5. ibi: Caveat demum, ne in suis attributis affectationis virtute notetur, sed quidquid agat, cum gravitate, & congruentia mora, ac cum decoro corporis gestus,*  
*etc.*

## N. LXXII.

*Cumplir una ceremonia, mandada guardar, no induce, ni motiva vanidad.*

21

authoridad no se le dà á él en particular, sino á la Dignidad que exerce, y á la persona que le presenta. Toda acción de virtud por sancta y humilde que sea está sujeta al viento de la vanidad, pero esta no se presume, sino en aquella que por sí es de autoridad, y de ella resulta prioritaria, ó incidentemente gloria al que la hace, apartándose por alguno particular de lo que cerca de ella esté dispuesto, y acordado por el superior. librála de esta sospecha la execució de otros; en quinencia por su segura virtud no cupo tan agena presuncion, y el hallarla dispuesta, y aprobada por quien tuvo potestad para ello.

Esto obligó á que el Concilio tercero Bracarense. (108) reprobasse, y dijese por vanal la ceremonia de algunos Obispos, que porque los llevasen en ombros los Leuitas, se hazian arca de las sagradas reliquias, y poniendoselas al cuello salian sentados en sillas, que llevaban los dichos Leuitas vestidos de blanco sobre sus ombros, y de esta suerte las daban á adorar al Pueblo; y con razon dice el Concilio que en todo se debe quitar dicha detestable presuncion, porque con especie de santidad, solo preualecia su simulada vanidad, para que creciese su gloria entre los hombres, viendo á dichos Obispos hechos arcas de reliquias sanctas; siendo assi faltaban en ésto á la costumbre, Rito, y ceremonia observada, de que las dichas reliquias no las llevaban los Prelados, sino los Diaconos en andas sobre sus ombros, como el mismo Concilio lo dà á entender.

(109) Esta novedad fue en propia utilidad de dichos Obispos, y miraba á vanidad, queriendo ser por este camino mas venerados, y estimados del Pueblo, sin tener dicha ceremonia aprobacion del superior, antes executada contra lo dispuesto cerca de ella; y assi causó justamente la presuncion de vanidad, que le dà el Concilio, lo qual no hiziera si la hallara practicada con consentimiento, y acuerdo de quien pedía calificarla,

## N. LXXIII:

*La novedad contra Rito, induce sospecha de vanidad.*

(108)

*Concilium Bracarense 3. Cap. 6.*

(109)

*Ideem Concil. 3. Bracarense, Can. 6. ibi:  
Et idem antiqua; in hac parte, haec sollemnis consuetudo seruabitur, ut infestis,  
quibusque arcam Dei cum reliquijs,  
non Episcopi, sed Leuita gestent in humi-  
ris.*

## N. LXXIV.

Lleva sentado el Summo Pontifice á el Santissimo Sacramento:

## N. LXXV:

Quiso yr á pie la Santidad de Alejandro Septimo á S. Juan de Letran el dia de su entronización, y noslo permitió la congregacion de Ritos; siwo qfuese sentado, como era de costumbre;

## N. LXXVI:

No quita la postura corporal la reverencia, que se debe á Christo Sacramentado.

la, y mandarla, sunquchuicra alguna razon para auerla de moderar o prohibir entonces.

Temerario fuerá el que quisiera motejar, ó censurar de vanía la ceremonia que vemos ejecutada en cada un año por la persona del Summo Pontifice este mismo dia del Corpus, llevando en sus manos el Santissimo Sacramento en la Procesion, yendo sentado, y llevado en ombros de Sacerdotes: no podemos dezir falta aqui la deuocion, y atencion, y està tan lejos de poder causar vanidad, por ser tanta la Dignidad, que si se deixara á arbitrio de los mismos Summos Pontifices la accion, á pie, y con toda la humildad, y demostracion de rendimiento á tan gran Magestad la executarian; quando sentados, los ojos manifiestan con sus lagrimas, van muy posturados, y arrodillados delante de este Señor; sino que se sujetan á lo que la ceremonia dispone.

Comprobara esta verdad lo que sucedio á la Santidad de Alejandro Septimo, ultimo poseedor de la suprema Tyara, el qual auiendo de hacer su primera salida, despues de electo Summo Pontifice, á S. Juan de Letran, donde el Summo Pontifice, que no es Obispo, se consagra de tal por el Cardenal Obispo de Ostia, y el que lo es ya á ser entronizado como Obispo titular de aquella Iglesia, queriendo por humildad yr á pie, no se lo permitio la Sacra Congregacion de Ritos, diciéndole, que por la humildad podia hacer su Santidad retirado, los actos que le pareciesse, que por ser aquel publico, en que se auia de ostentar la autoridad de la Dignidad Pontificia, no escuchaba el executar lo q los demás sus antecesores auian hecho, yendo sentado, y llevado en ombros, y su Santidad se conformó cõ su acuerdo, y lo ejecuto asi, cediendo su deuocion á lo que pedia la autoridad de su puesto, y Dignidad.

No quita dicha postura corporal del Summo Pontifice la adoracion á Christo Sacramentado, que lleva en sus manos, ni disminuye el respeto que

que se le debe ; à aquell se adora, à este se respecta como Vicario suyo, y cabeza de su Iglesia; y por su conservacion convenia que en Procesion tâ deditada, ni fuese de roquillas endichas andas (co-  
mo pedra la adoracion à tan gran Magestad) ni  
se llevasse à pie, por el peligro de la vida, de que  
dependen tantos, y es tan necessaria para toda la  
Christiandad; además, que su gran Dignidad co-  
honda la accion, y la hace practicable, como lo  
repató con agudeza un Politico Christiano, y  
docto. (110)

Saben los sanctos Prelados hacer distincion en lo debido a sus personas, y Dignidades; tratan con humildad, y parsimonia à aquellas, sin faltar à la ostentacion, y autoridad de estas, tiene di-  
ferente inspeccion lo uno, que lo otro ; no des-  
dice la humildad del trato en la modestia, y par-  
ca comida, y poco fausto del interior vestido ; à  
la grandeza de la Dignidad , y autoridad del  
puesto, pues este le ostentaron con riquezas en el  
culto Diuino , y con competente adorno en el  
aparato del siglo , haciendose pobres à si, y ricos  
à sus necessitados subditos, y à sus Iglesias; dando  
à la Dignidad lo que no se atreueran à si.

Vnico será el Prelado( au en estos mas relaxa-  
dos siglos) que no observe este modo de portar-  
se: no à mucho, que à imitacion de los Padres an-  
tiguos , nos dexaron algunos Obispos de nues-  
tros tiempos exemplos singulares en compro-  
bacion de esta verdad. El sancto Arçobispo de  
Valencia S.Thomas de Villanueva, (111) con-  
ser tan sumimamente pobre ( como verdadero  
Religioso , y Padre de pobres) tratando su per-  
sona aun mas absteramente, que quando estaua  
en la Religion, y durmiendo co disimulo en vna  
cama de larmientos inmediatos al suelo, y cu-  
biertos con vna manta, tenia la de Arçobispo à  
la vista, harto modesta, y pobre; pero consideré-  
cia bien grâde à la particular, y visual suya. Qui-  
taba à su commodidad lo necesario para aco-  
modar

(110)

D.Diego Saavedra Faxardo, idea de  
un Principe Politico Christiano, empre-  
sa Politica 31. fol. 225 en las impressas  
en Amberes, ibi: Si el Summo Pontifice  
es rru brago de Dios en la tierra : si (co-  
mo él Rayos ) fulmina censuras , convie-  
niente es, (aunque lo censure la impiedad)  
que como Dios se adorna con resplando-  
res de lux (q sô galas del Cielo) se ador-  
ne él con los de la tierra, y se dexelleuar  
en andas.

## N. LXXVII.

Danse manos la humildad, y la Ecle-  
siastica autoridad:

## N. LXXVIII.

Santio Thomas de Villanueva, Ar-  
çobispo de Valencia , ostentaba cama de  
Prelato, aunque decente, y dormia en  
cima de vnos sarmientos.

(111)

Fr. Miguel Salom , vida de S. Tho-  
mas de Villanueva, libr. 2. capiç. 3. fol.  
172.

modar al pobre; como le sucedió con un jubete-  
ro, que pidiéndole harto corta cantidad por ha-  
cerle un jubón; de que necesitaba mucho, le di-  
xo el sancto Prelado, que era muy caro jubón pa-  
ra él; admirólo el oficial, pareciéndole mucha  
corredad para un Arzobispo, y entendiendole el  
Sancto, y oficiéndole suerte de acomodárselos una  
hija del dicho jubetero muy pobre, y sabiendo  
el Prelado su necesidad, le dió de limosna un  
buén dote, y dandole las gracias de la caridad, q  
auia usado con él, (112) y alabandole su traza  
y ordenamiento, como allí se manifestava tan liberal,  
aviendo reparado tanto en el costo del jubón;  
respondió el sancto Prelado: Porque aquél dia  
gastaba para mí, pero ahora hago limosna, enton-  
ces gastaba lo que puedo tomar para mi sustento;  
como mío, ahora doy lo que es herencia de pobres;  
para mí no quiero sino lo muy necesario; y así  
lo demás me duele, y lo regalo; pero para los po-  
bres, siendo herencia suya, lo que les doy no me  
duele, ni me duele de doler, sino socorrer a sus nece-  
sidades largamente.

D.Fr. Geronimo Baptista Lanuça, de la Orden  
de Sancto Domingo, Obispo de Balbastro, y  
Albarrazín, ejemplo de grandes Prelados, man-  
dó se le comprasen un Pontifical rico que se ven-  
dida del espolio del Arzobispo de Zaragoza Don  
Fr. Pedro Martínez, y aviendo feto encargado a  
D. Martin Baptista de Lanuça su hermano, juf-  
ticia de Aragón, y pareciéndole ésta muy rico, le  
respondió, le parecía debía contentarse con  
cómesticos ornamentos, y no querer empeñar a ser  
Obispo con los que el dueño de aquél Pontifical  
acababa de ser Arzobispo de tan grande Iglesia;  
y el devoto Prelado le respondió con estas pa-  
labras: (113) Mandat mi hermano que me com-  
pren esteras viejas, para que las ponga por mante-  
les de mis mesas, que aun esto me sobrara; mas no  
me las quitaré, porque de los vasos, y ornamentos  
sagrados ciò que e de celebrar los Diversos oficios,  
que

(112)

Dicho Padre Salón libr. 2. cap. 20.  
fol. 376.

La diferencia que ay de gafiar el Pre-  
lado para si, & gafiar para sus pobres.

## N. LXXIX:

D. Fr. Geronimo de Lanuça, Arzo-  
bispo de Albarrazín, Prelado de señala-  
da virtud, gastaba ricamente en lo tocante  
al culto Divino, y en lo que tocaba a si, co-  
mo Prelado muy religioso, y pobre;

(113)

Fr. Geronimo Fuer en la vida de D.  
Fr. Geronimo Baptista Lanuça, Obispo  
de Albarrazín, libr. 2. cap. 6. num. 5 I.  
fol. 83.

23

que por muy preciosos que sean, no me parecerá que satisfagan a mi deseo, y obligacion.

Doctrina es esta muy ajustada para la resolucion de los dos pútos que se han tocado: el punto de la diferencia de la representacion del oficio, y cargo de él; y lo que cada uno en particular puede, y debe obrar en beneficio suyo; otro, quanto importa la ostentacion, y riqueza en la celebracion de los Diuinos oficios; y assi lo advirtio S. Gregorio Papa en vna de sus homilias. (114) diciendo ser justo que tengan los Prelados, y Sacerdotes Ministros de Dios, para exercer los actos propios de sus Ministerios, vestiduras exteriores particulares, ricas, y gloriosas, con las quales muestren las interiores de las virtudes de su alma, que pueda dezirse lo que Isaac de Iacob, (115) vestido con aquellas de el Mayorazgo, y Sacerdocio, tan gloriosas, que despadian de si tal fragancia, que se sentia la de todo genero de flores, diciendo: *Veys aquí el olor de mi hijo, como un olor de un campo lleno, a el qual bendijo el Señor:* esto pretendio Dios en los Sacerdotes, ordenandoles vestidos authenticados, y con cintas de lacinto, que llamaban *Fimbrias*.

Mando Moyses que hiziese al summo Sacerdote Aarón su hermano un vestido sancto, para ostentacion de su gloria, y adorno, (116) y le hizo de purpura, tejida de oro, y adornada con otras cosas de grandissimo valor. (117) Siendo de reparar, q la virtud, y santidad se dan muy bien las manos con el lustre, gloria, y autoridad; pues diciendo Dios fuese la vestidura de Aarón sancta, dice, que à de servir para su hermosura, y gloria. Causa en el Pueblo lo precioso, y brillante de la vestidura admiracion, y respeto; porque de ordinatio se dexa llevar de lo exterior, obrando mas los ojos, que el entendimiento, y por esto acostumbraba el Rey Assuerio salir á las Audiencias con vestiduras Reales, cubiertas de oro, y piedras preciosas. (118) Y es sin

M

duda

## N. LXXXI.

*Lo que importa que las vestiduras sagradas sean ricas y ostentosas.*

(114)  
Homil. 6. in Ezechielem:

(115)

Genes. 27. vers. 27. ibi: Ecce odor filij mei, sicut odor agri pleni; cui benedixit Dominus.

## N. LXXXI.

Mandó Dios se hiziese al Summo Sacerdote Aarón un vestido sancto, y de ostentacion, con que la santidad, y la autoridad se dán las manos.

(116)

Exod. 28. vers. 2. ibi: Facie vestimentum sanctum Aaron fratri tuo in gloriam, & decorem.

(117)

Ibidem: Ipsa quoque textura, & cuncta operis varietas erit ex auro, & Hyacintho, & purpura.

(118)

Ester. 15. vers. 9. ibi: Indutus vestibus Regis, auroque fulgens, & preciosis lapidibus.

L. 5. tit. 5. part. 2. ibi: Las vestiduras fagen mucho conocer à los omes por nobles, ò por rüiles, çlos Sabios antiguos establecieron; que los Reyes vistiesen paños de seda con oro, ò con piedras preciosas, porque los omes los puedan conocer luego quieles rüiesen à menos de preguntar por ellos.

## N. LXXXII.

Conociò S. Ephrem Syro en S Basilio, que la ostentacion en la celebracion Eclesiastica no empeze a la virtud de la humildad.

Fr. Laurentius Surinus in vitiis Sacerorum, tom. 1. die 1. mensis Ianuarij ex Amphibolio Ieronij Episcopo; fol. 3. Gerardus Bosius Barchilonius operum S. Ephrem Syri interpres, & Scholia, fol. 15.

duda que las vestiduras hacen demonstracion de la autoridad, y grandeza del que las viste; y por esto los Reyes visten sedas, y preciosas telas para ser luego conocidos, sin q se necesitaste preguntar quienes eran, como el Rey don Alonso el Sabio lo advierte; (119) y asino es bien encarninar à vanaglorialas acciontes, que por su tienen tâtas salidas de justas, sanctas, y permitidas.

Desengaño alcançò el gran solitario, y antiguo escritor S. Ephrem Syro, de lo poco, q nada que en los Varones Santos, y Prelados justos podia la ostentacion de sus vestiduras ricas en la celebracion de los Divinos Oficios, y como con ella se compadecia la humildad que pide la perfeccion de la vida espiritual; (120) deseò saber quienera el que en aquellos tiempos agradaba mas à Dios para verle, seguirle, e imitarle; y en que grado estaua S. Basilio Obispo de Cessaléa, por lo mucho q se hablaba d'el, y como Ephrem por su gran virtud, y exemplar vida solitaria alcançasse mucho de su Divina Magestad, vino à conseguir saber lo que decaba; porque estando un dia arrebatado en Estasi vió una columna de fuego, cuya altura tocaba al Ciclo, y una voz q le dixo: *Ephrem, Ephrem, como viste la columna de fuego, de este modo es el gran Basilio.* Y luego sin dilacion cogiendo un interprete (porque él no sabia la lengua Griega) se pairo a Cessaléa, y entrando en la Iglesia dia de la Epiphania, se escondió en un rincon de ella, para ver desde allí a S. Basilio. En esto salió el Santo Prelado a la funcion de aquél dia, vestido de Pontifical con ricas, y vistosas vestiduras, con grande acompañamiento de Sacerdotes revestidos, y con aquella autoridad que se acostumbra en las celebraciones de tan grandes festividades, y reparando lo con atencion Ephrem, dixo à su companero: *Juzgo hermano que nosotros hemos trabajado en vano. Y entre si dezia: Nostros q llevamos el peso de el dia, y de la noche, noemos a prouechar-*

dai; y este con eſe acompañamiento, oſtentacion, y han rame admiracion a la columna de fuego? S. Basilio tuvo oſculation que eſtaba alli Ephrem, y a lo q- uia venido, y le embio a llamar, y eſcusandose el (por no conocido) le llamo S. Basilio por su nombre, y haziendole subir al Presbiterio, le agafajo, y despues combido, y experimentando Ephrem grandes prodigios, y milagros en S. Basilio, reconocio el gran grado en que eſtaba en la amistad de Dios, y por medio del consiguió el don de lenguas, ente diecio, y hablado la Grecia, y recibio Ordene Sacro del mismo Santo: cõ que asſentó firmemente en su animo, q- aquella autoridad, y ornato de S. Basilio, tocate a la Dignidad, no impecia su gran virtud; y experimentada humildad en el conocimiento deſi mismo; conq- bolvió edificado a ſu Patria, y en muchas maneras aumentado en los bienes espirituales con la vista, y comunicacion del gran Basilio.

Mas es de admirar se repare en la silla, en que se assienta vn Prelado, quando se ve estar adornado, y vestido con las vestiduras sagradas, y Pontificales, siendo esto lo mas, aquello lo menos, y si asii vestido, y cubierto no se le nota de indecencia delante de Christo Sacramento por la misma Iglesia, que es la norma de toda buena ceremonia, como lo podra estar por verlo sentado? Siendo esto consiguiente al primero, y quando la Iglesia no tiene la accion por desigual al fin a que se aplica, sin razon sera que otro la quiera censurar, y darla por tal? A quien no atierra ver vn Prelado vestido con aquella armadura Pontifical, que del rostro, como otto Moyles, salen resplandores que quitan la vista a quien le mira? La cabeza cubierta con una Mitra, celestial morrion de dos puntas, que a semejanza de las dos de resplandor, q salian de la cara de Moyles, (121) se haze horrible, y espantable a los malos, y conforta, y anima la esperanca de los buenas: con esta armadura se armaban los pri-

N. LXXXIII.

*La autoridad, y respeto que infunde  
un Prelado rscido de Pontifical.*

(121)  
Exodi 24. vers. 29. Cumque def-  
cenderet Moyses de monte Sinaï, reue-  
bat duas tabulas testimoniū, et se notabat,  
quod cornuta esset facies suæ ex con-  
sortio sermōnū Domini.

(122)  
Hebreorum 11, vers. 33:

metos Capitanes de Nuestra Sagrada Religion, y Prelados sanctos, y por ella vencieron los Reyes, cerraron las bocas de los leones, apagaron el impetu del fuego, ahuyentaron los exercitos enemigos, convalecieron de la enfermedad, fueron en la guerra fugites, y destruyeron los Reales de los extraños; (122) de este mismo modo armado Pelegio, cabeza de la Iglesia, resistio à Neiron, Liberto à Constancio, Ambrosio à Theodosio, Basilio à Valentino, Chusostomo à Arcadio, Leon à Gersetico, y Attila, Estanislao à Boleslao; y otros á otros muchos Reyes, Príncipes, y Potentados, sirviédoles de terror su sancta vida, su osadia Religiosa, y su Ministerio Sacro. (123) Cõ este valor, y ayudas del Ciclo destruyó las heregias Ariana, Macedoniana, Nestoriana, y las de Diocoro, y Euthiqueto; y la impiedad de los demás monstruos enemigos de la Iglesia, totalmente fue deshecha, y toda la herética prauedad cedió, y se rindió á esta Eclesiastica potestad, y Magisterio Divino.

(123)  
Stanislao Socolomius in Epithalma  
enio de consecras, Episcop.

## N. LXXXIV.

Las significaciones de las vestiduras Pontificales, y lo que estas encienden la reverencia que se debe al Prelado.

(124)  
Synodus Aquisgrana, ex diuo Isidoro Hispano,

(125)  
Historia de Sacramentum part. 2. cap. 8.  
art. 4. §. 7. Andreas Sansanus Panoplia  
Episcopalium libr. 3. disputat. 8.

A quien no edifica, y infunde summa reverencia, y temor Christiano ver á vn Prelado empuñar o vn Baculo Pastoral, insignia de su Dignidad, que se le dá quando le confiran, y en él casu todos los cargos, y oficios de Prelado, la sujeción del Pueblo que se le entrega, para gobernarle espiritualmente, regirle, y corregirle, y q juntamente mitre por los affigidos, enfermos, y necessitados; (124) es en él agudo el fin, recto el medio, y corba la cabecera porque el Prelado con lo corbo trayga con su doctrina á penitencia los que erraren en su Pueblo; con lo agudo excomulgando á los rebeldes los enemigos, y aparte los hereges del redil de la Iglesia, como lobos del rebaño Catholico; con lo recto del medio, los rija, encamine, y sustente. (125) Dichas significaciones mostraba antigamente una piedra marmol en la Ciudad de Tolosa en Francia, en que pintadas las efigies de S. Pedro, y S. Saturnino

no à sus pies estaba un vejfo que las contenia.  
 (126) Y con estas insignias de potestad seportando un Prelado, que veneracion no infundia? Que desatencion no ajusta? Y que tibieza no inflama? Para que en aquella postura no se conozca, està arguyendo nuestras culpas, y mouiendo á que salgamos de ellas, amenazandonos con el castigo, ante oyemos su doctrina, y siguiremos sus sanctas amonestaciones?

Bien en consideracion tuvieron estas razones (en particular cerca la ceremonia de la silla en esta Ciudad de Granada), los Señores Reyes, y otras personas Reales, pues no les hizo estorbo, ni les fue de reparo, que á su vista la vifasse el Prelado en dicha Procesion del Corpus: consta por informacion authentica, que està en el Archivio de esta Curia Eclesiastica; que por el año mil quinientos y sesenta y nueve, siendo Prelado de esta Sancta Iglesia don Pedro Guerrero, se praticó esta ceremonia; y fue en su principio tambien vista, y aplaudida, que yendo el señor Don Joan de Austria (que á la sazón estabas en esta Ciudad por Capitan general de las armas, contra los Moriscos que se leuantaron en las Alpuxarras, y otros lugares, de orden del señor Rey Felipe II.) en la Procesion del Corpus, y viendo que el Prelado llevaba dicha silla, y que no se sentaba, pareciendole que lo dexaba de hacer por respeto de su persona, que iba en la Procesion, le embió á dezir se sentasse quando fuese necesario, porque de no, le obligaria á salirse de la Procesion. (127)

Mayor exemplar es el de el señor Rey Felipe II. en Barcelona, por los primetos de Junio de milquinientos y diez y cinco, que iba acompañando á la embarcacion á la señora Infanta Cathalina su hija, que se desposó con el Duque de Saboya, en la Ciudad de Zaragoza, Reyno de Aragon, ofreciendole la festividad del Corpus en dicha Ciudad de Barcelona, quisio asistir su

(126)

*Curæ et rabit, quos restare regit, ultis  
ma pungit.*

## N. LXXXV.

*Asiste al rey de la silla la aprobacion de los Señores Reyes, y personas Reales.*

(127)

*Concurre en la Procesion del Corpus en Granada el señor Don Juan de Austria, y el Prelado que entonces era, llevando silla.*

## N. LXXXVI.

*Califica esta ceremonia el señor Felipe II. asistiendo á la Procesion del Corpus en Barcelona.*

Magestad à ella; y sabiendo el Obispo (que á la saçon era don Martín Martínez del Villar) q su Magestad quetia y en la Procesion, procuró le diesse á entender á su Magestad la costumbre de aquella Iglesia, de sacar el Prelado silla en dicha Procesion, para sentarse en ella; porque no fuese despues de reparo, y se echarse muchos no auerlo advettido en tiempo: dixose á su Magestad, y como tan Religioso, y Catholico Principie respondió: Que el Prelado vifasse de su derecho, y no obstante assistio su Magestad á dicha Procesion, y el Prelado lleuó la silla, lo qual dixo era notorio en dicha Iglesia de Barcelona, y que constaba del hecho por papeles de su Archiuo, Don Garcia Gil Manrique, Obispo de aquella Iglesia, que con ocasión del levantamiento de Cataluña se vino á Castilla, y su Magestad el señor Felipe IV. que gozade gloria, le acomodó en la Abadia de Alealá la Real, donde murió, y se dice refirió este caso diuersas veces. (128)

(128)  
En Barcelona en la Procesion del Corpus se dice assistio el señor Felipe II., llevando el Prelado silla en "la.

### N. LXXXVII.

Despacha Cedula el señor Felipe III., para que don Pedro Castro y Quiñones, Arçobispo de esta Ciudad, pueda llenar silla en la Procesion del Corpus.

(129)

Cedula Real de 8 de Junio de 1604.  
y carta del Conde de Miranda, Presidente de Castilla, para Don Pedro Castro Quiñones, Arçobispo de Granada, en virtud de dicha Cedula, para que padezca de dicha silla el dia del Corpus.

Nodesintió de esta ceremonia el señor Felipe III. pues mandó á Don Pedro Castro y Quiñones, Arçobispo de esta Ciudad, pudiese vsar de ella, como consta por su Real Cedula de ocho de Junio de mil seyscientos y quatro, (129) y en conformidad de ella escribió el Conde de Miranda, Presidente de Castilla, que entonces era, al dicho Arçobispo, diciéndole: Y en la Procesion del Corpus Christi, por ser larga, podrá llenar V.S. I. silla: y aunque en esta conformidad se á ido continuando la postillón, y uso de dicha ceremonia, á aidó reparo de parte del Real Acuerdo; y viendo quo en todo no era posible quitaria, se trató de la forma que parecia mas decente en su uso, procurando introducir que la silla se lleuase no totalmente vuelta á la Real Châcillería, sino de lado; y que quando el Prelado se sentasse, no les bolviese las espaldas: esto se trató con toda viveza en tiempo de don Martin Carillo y Aldrete mi antecessor, y no fuuo ejecucion,

ción; porque enella se ofreció con reparos grandes, e inconvenientes no pequeños; haziendose por ellos impracticable este medio; porque lo primero era contra ceremonia expresa, q. siem-  
pre el que celebra andando; quedando parado, à  
de y detrás del Santissimo buclio el testo à él,  
y las espaldas à lo restante del Pueblo, que sigue  
la Procesión; y esto se observó inviolablemen-  
te, según Rito, y buena ceremonia, y práctica-  
do siempre en las Procesiones del Santissimo, à  
que an asistido las personas Reales; boliendo  
las espaldas el Precio al Rey N. S. andando, y es-  
tando parado en la Procesión; lo otro, porque el  
Guion, y la Cruz mira al Santissimo, y como es-  
ta sea la insignia Arçobispal, y acompañamiento  
ordinario del Prelado, Arçobispo, o Patriar-  
ca en sus funciones Pontificales; era fuerça que  
estando él sentado, y buclio de lado lo estuviese  
tambien el Guion, mirando à otra parte la Cruz;  
de lo que se debia, por estar presente Christo Sa-  
cramentado, y decía grande disformidad, y di-  
sonancia; y mucho mayor el querer que el Pre-  
lado con este genero de postura, y mala cere-  
monia, igualase la reverencia, respeto, y cortesia de-  
bida al Criador, con la que se debe usar con la  
criatura, y que à Christo Sacramentado, que allí  
vá patente, se le igualasse en esta atención à una  
comunidad Secular, por preeminentemente en Digni-  
tad que sea; y que lo que no se haze presente  
una persona Real, se haga por respeto de un Mi-  
nistro suyo; lo qual no cabe en buena razon, y  
ajustada urbanidad, quanto mas en la atención  
Cathólica, y Christiana, de que tanto nos debe-  
mos preciar, y estimar todos.

No era necesario adelantar tanto la consideración; pues bastaba ponerla solo en el respeto  
debido á la Magestad de Magestades Christo  
nuestro bien Sacramentado, para que en su pre-  
sencia, como no ay otra Magestad que supon-  
ga, tampoco se conceda alguna permission, que

muc

## N. LXXXVIII

El exceso que hace la Sacerdotal Dignidad, à otra qualquiera Secular.

mite à authoridad, y grandeza para con otros; bastaba la que el summo Sacerdote su Ministro exerce en aquella funcion, y solemne acto; pues sobrepujan sus Pontificales Infulas à las Diademas, y Coronas Reales, y à la mayor Dignidad temporal; y si esto se entendiese como ello es, y lo que pide toda recta razon; no hubiera motivo para fundar cosa tan llana, ni querer controvertirla, ni dudarla, por lo que puede dar à una Dignidad tan grande el asiento de una silla; pero yá se à dicho quanto digno es de reverencia su Ministerio, conque se podría descender mas abajo, y se hallará, que aun en un Sacerdote solo (puesto mas inferior que el de el Obispo,) se hallan ejecutadas atenciones grandes de personas Reales, muy conformes à su Catholico oficio, y dignas de aquel tan sublime Estado.

#### N. LXXXIX.

*Synodal de Cuenca dà silla al Sacerdote delante del Santissimo Sacramento.*

#### (131)

*Licencia del Consejo Real de Castilla, para que las constituciones Synodales de Cuenca, por Don Enrique Pimentel, Obispo de dicha Santa Iglesia, año de 1626, se puedan imprimir. Està al principio de dichas Synodales.*

#### N. LXXXX.

*Lo que los Señores Reyes á estandola Dignidad Sacerdotal, reconociendola por superior á las suyas.*

#### (132)

*Concil. Toledano. 3. Cap. 18. Caetius, quod semel in anno ad Concil. Sacerdotum, et Indices, atque Actores Patriorum Fiscales debent conuenire,*

No le consideró menos capaz del uso de la silla en la Procesión del Corpus vestido con vestiduras Sagradas el Synodo de la Iglesia de Cuenca, celebrado por don Enrique Pimentel, Obispo de ella, el año mil seyscientos y veinte y seys, (130) en que se advierte se le debe a quel lugar, por representar la Iglesia, y porque se reconozca la Dignidad del Ministerio que exerce, y superioridad á los demás que suelen concurrir en dichas Procesiones; y vistas dichas constituciones Synodales por el Consejo Real de Castilla, se dió licencia para que se pudieran imprimir, hallando quan en su lugar estaba la referida constitución de la silla. (131)

Pero quien à podido dudar el exceso de esta Sacerdotal Dignidad, à otra qualquiera Secular? Así por conocer en ella mayoría, como por el bien espiritual que de ello se le acreze, conque debe estar à ella sujeta, y subordinada: que bien que lo reconoció Flavio Recaredo XVIII. Rey de los Godos, quando en el Concilio Toledano tercero, (132) que convocó, para aumentar la veneracion del Estado Eclesiastico, en que asistieron

sistieron los Metropolitanos de Toledo, Medina, Braga, Scuilla, y Narbona, y sesenta y quatro Prelados entre otros capítulos de las sesiones de aquel Concilio; uno fue; que cada año se congregase por el otoño en Concilio donde entrasen con los Prelados los Jueces de los Lugares, y los Oficiales del Patrimonio Real, para que fuesen examinados, y corregidos sus excesos; lo qual se decretó por orden de Recaredo; à quien animó á obrar en esta conformidad el conocimiento de la diferencia que hallaba entre la Dignidad de su estado al de la del Sacerdocio Sagro, y al redimimiento, y obediencia que se debía dar á su cabeza el Pontifice Summo; y que á vista de tanto exceso en Dignidad, ninguna sumission podía tenerse por notable, y no digna de su potestad Real.

Si quando deba ser tanta la obediencia al Summo Pontifice, y sus determinaciones en particular en las concernientes á los Sagrados Ritos, y Eclesasticas ceremonias; por tocar tanto á la Catholica Religion, que motivo puede aver bastante, que excuse, y quite el escrupulo en no procurar darlas todo cumplimiento? Quando por otra parte nos hallamos obligados á desvelarnos en el mayor cumplimiento de nuestra obligacion, como Christianos, y Catholicos subditos suyos, al mismo Pontifice Sancto toca el mantener en quietud, y paz á los Señores Reyes, Príncipes, y Potentados, y á sus subditos, y vassallos; y así en buena correspondencia, y por conveniencia (quando no fuerá como es, obligacion Divina) debemos tener siempre puestos los ojos en la Pontificia Thyara, que sin cesar mira, y atiende por la conservacion de todos los Eclesasticos, y Seculares Estados, y suministro espiritual de todos sus subditos. Tovo muy en la memoria esta obligacion á lo ultimo de su vida el Rey Don Alfonso el Quinto de Aragon, (133) dexando encargado á Don Fernando su

O

hijo,

## N. XCI:

*El redimiente, y obediencia que se debe á la Apostolica silla, quanto califica de dicha ceremonia de la silla;*

(133)

Zarita Andes de Arag. tom. 4. libro

16. cap. 47.

## N. XCII.

*Es Religion la humildad con el Pó-  
tifice Summo.*

(134)

*Eusebius in vita Constant.*

(135)

*Rodericus Tolentan. de rebus Hispa-  
nie, lib. 3. cap. 14. Ioannes Basilius Chro-  
nic. Hispan. anno 689. Luitprandus in  
Chronicon anno 688. et de eodem an-  
no Baron, in annalibus. Concilium Tole-  
tano 15.*

(136)

*Tacitus libr. 5. Historie, ibi: Honor  
Sacerdotij firmamentum potentia af-  
sumebatur.*

(137)

*In proemio part. 2. ibi: Onde conui-  
ne por razón derecha, que estos dos podo-  
res sean siempre acordados; así que cada  
uno de ellos ayude de su parte al otro,  
cual que desacordase, turnia contra el  
mandamiento de Dios, è abria por fuer-  
za de menguar la Fe, è la justicia, è non  
podria largamente durar la tierra en  
buen estado, si en paz, si esto fuese fe-*

*hijo, Rey de Nápoles, q̄ n̄ ninguna cosa estimase  
mas que la autoridad de la Sede Apostólica, y  
la gracia de los Summos Pontifices, y q̄ cō ellos  
escusasse disgustos; aunque tuviese muy de su  
parte la razón bien se debe creer está de su parte;  
quando dijeron s̄as veces tanta aprobada, y máda-  
da guardar la costumbre de lleuat dicha silla el  
Pielado el dia del Corpus Christi y. en su muerte*

*Es muy perjudicial y condonable querer haz-  
zer reputación la entereza con los Pontifices, no  
es con ellos la humildad flaqueza, sino Religion;  
no es deserdito, sino reputación, y los rendi-  
mientos mas submisos de los mayores Princi-  
pes, son magnanimidad piadosa, convenientes  
para enseñar à respetar los sagrados; no resulta de  
ellos infamia, antes vniuersal alabanza, sin que  
nadie los interprete à baxezza de animo, como  
no se interpretó el auerto tomado Constantino  
Emperador (134) vnabsiento bajo en vn Cō-  
cilie de Obispos, y el auerse postrado en tierra  
en otro, celebrado en Toledo, el Rey Egica.*

(135) Tuvose siempre por firmamento del  
poder el honor de el Sacerdotios (136) y pue-  
sta en duda la obediencia en la cosa menor del  
mundo, que mitre à culto, y reverencia de Dios, y  
sus Santos, dispuesta por la primera Sede, se per-  
turbó la Religion, de que nace modançia de do-  
minios, y ruyna de los Reynos, y como las dos  
espadas, espiritual, y temporal, están en mano  
del Vicario de Christo el Summo Pontifice, y la  
temporal se esgrima, y execute por los Señores  
Reyes, como Protectores, y defensores de la  
Iglesia, segun sabia, y sanctamente lo expresa en  
una de sus leyes el Rey D. Alfonso el Sabio; q̄ (137)  
razones que no se convierta contra la misma  
donde proviniese potestad, sino que se exerce  
contra aquellos que se opusieren a las santas de-  
terminaciones, y Apostolicos decretos, siendo  
los primercos observadores de ellos los Señores  
Reyes, y todos sus Ministros.

Grandes

Grandes ejemplos se hallan en las historias Eclesiasticas, de lo que los Señores Emperadores, Reyes, Príncipes, y Potentados han venerado el Eclesiastico Estado, en particular el Sacerdocio Santo, y las correspondencias al mismo punto de los Summos Pontifices, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, y otros Prelados; por la reciproca vanidad que sus estados piden, para defensa de los encamientos de la Iglesia, que son los que primero destruyeron los Reynos, y quando la potestad Eclesiastica estan superiora a la Secular; como mayor su grandeza, y autoridad, no es de extrañar que cozelo Santo, en su apóstolico de lo que los Concilios Sagrados, Apostolicas constituciones, y disposiciones Canonicas la mantienen en su defensa, quando están a cada punto encabezando los Padres, y Doctores el exceso de su orden, y Dignidad; aun a la de los Señores Emperadores, y Reyes.

*Si comparares* (dice S Ambrofio, Doctor de la Iglesia) *(138)* *esta Dignidad Sacerdotal al resplandor de la de los Reyes y alas Diademas de los Príncipes*, estos son muy mas inferiores, y como si comparases lo obscuro de el metal del plomo, con lo luzudo, y resplandeciente del oro; quedando se que los cuellos de los Reyes, y Príncipes se baxan a las rodillas de los Sacerdotes, y besadas sus manos diebran, esperanzar ayudados con sus oraciones.

No con menos espíritu, y conocimiento de esta Dignidad exclama S Bernardo Abad, hablando con los Sacerdotes: *(139)* *Quanta Dignidad os dio a vosotros el Señor? Os prefiero a Dios a los Reyes, y Emperadores;* y prefirio vuestro orden a todas las demás órdenes.

Confesó esta diferencia Iudea en su tentamiento contra si, y su hermano León *(140)* diciendo: *A mi me dio el Señor el Reino, y a aquél el Sacerdocio;* y fué ésta la Reyna al Sacerdotio, amén medido las cosas que están en la tierra, y aquél las

## N. XCIII.

*Exemplares de Señores Reyes, tocantes a la veneración del Estado Eclesiastico.*

(141)

Reynos de la Reyna Leonora, y de la Reyna Leonora.

## N. XCIV:

*MIVOX.*

*Exceso que hace la Dignidad Sacerdotal a la Regia.*

(138)

*Ambrosius dicit Dignitate Sacerdotali, capitulo xviii, verso 12.*

(141)

*Diuinus Bernardus serm. ad Pastores in Synodo.*

## N. XCVI:

*MIVOX.*

*Confirmare esta Verdad.*

(139)

*Diuinus Bernardus serm. ad Pastores in Synodo.*

## N. XCVII:

*MIVOX.*

*Prueba del mismo.*

(140)

*Biblioteca Veterum Patrum, 5. tom.*

## N. XCVII.

*Menor confirmation de lo dicho.*

(141)

*S. Ignatius Martyr Epist. ad Smit-  
uensis su medio.*

*Las que están en los Cielos; y como el Obispo sobre-  
puja á la tierra; así sobrepasa el Sacerdicio de  
Dios al Reyno, que está en la tierra.*

Particular lugar es en comprobacion de esta  
propuesta el de S. Ignacio Martyr; en vna de sus  
Epistolas, à los de Esmitna, dónde entre otras co-  
sas les dice: (141) *To os digo; honrad á Dios;  
que es Autor, y Señor de todos; al Obispo, como  
á Principe de los Sacerdotes; que lleva la Imagen  
de Dios, Principado; segun Dios; Sacerdo-  
cio; segun Christo; y despues conueniente honrar al  
Rey. Y dando la razon, añade: *N*inguno es mas  
poderoso que Dios; ni semejante á él; ni alguno  
en la Iglesia mas honrado que el Obispo, que por  
la salud de el mundo ofrece sacrificio a Dios; ni  
en el exercito ay alguno semejante al Rey, que el  
que cuida entre los Principes por la paz, y be-  
nevolencia. Y concluye con elzir, que el Sacer-  
docio es la summa de todos los bienes q' pueden  
concurrir en los hombres.*

## N. XCVIII.

*Sujecion á la potestad, y sillas de los  
Obispos.*

(142)

*Finalmente ay q' se dice.*

*S. Gregorius Nazianzenus in Orat.  
ad cines Nazianzenos, prop̄ seum.*

(143)

*Ceremon. Episcop. libr. 2. cap. 33. Et  
aliquis Princeps, sedet, vel nobilior  
laicus sublenabit, es portabilis per totam  
Processionem Pluviale Episcopi à parte  
posteriori.*

## N. XCIX.

*Debelleguir por el Principe, ó el ma-  
yor del Pueblo la parte posterior de la ca-  
pa Pluvial del Obispo, en dicha Procesión  
del Corpus.*

(144)

Mas en el caso propuesto habló S. Gregorio  
Nazianzeno en vna Oracion á los Ciudadanos  
de Nacianzo; empieza su Oracion, hablando co  
el Emperador, y comprendiendo luego á to-  
dos los Ciudadanos, y á lo ultimo de su Oracion  
les dice asy: (142) *Finalmente, quede zis, q'  
igualdad ay entre nosotros, por ventura lleva-  
reys bien que es hablaclaridad! P*orque á no-  
sotros tambien la ley de Christo os sujeto á mi po-  
testad; y á mis sillas; porque nosotros tambien  
semejamos al paro; y añado, mayor, y mas perfectos;  
Sino es que sea justo sujetar el espíritu á la carne,  
*Z*quelargas se celestiales cedan á las terrenas?

No ignora la grandeza de este grado en esta  
misma ceremonia del Precio, yendo revestido  
de Pontifical, en la Procesión del Corpus, el  
ceremonial de los Obispos, pues manda, (143)  
que los dos asistentes de llenen levantadas las  
manos, cada uno por su lado; y si al-  
guno Principe asistiere á dicha Procesión, le cu-

re la parte posterior de dicha capa Pluvial, y la lleva levantada en toda la Procesion, y si no hubiere Principe, sea el mas noble de los que alli asistieren; y si se pretendiera el cumplimiento de cosa tan debida, y puesta en razon, y que lo dispone, y ordena asi el ceremonial Romano de los Obispos, se diria, que era la pretension vanidad del Prelado; quando solo lo seria el escusarse de ceremonia tan ajustada, y digna de vna representacion tan grande, como la que alli va executando el Prelado, y menospreciar disposiciones tan sanctas, y ceremonias sagradas por humanos respectos, y atenciones.

No podra quejarse el Obispo de Arequipa en la advertencia que haze, que en esta ceremonia (como en otras) vse el Prelado de templanças; (144) pues esta siempre se debe esperar de personas de tanta obligacion, como los Obispos; y se hallara, que cerca de ésta de llevar el mas digno de este oficio Secular la parte posterior de la capa Pluvial del Prelado, no se propuso cosa alguna, por no hallarla en uso, y juntamente, porque no se entendiese era gana de introducir novedades, que pudiesen mirar á alguna vanidad; la qual era tan agena de mi obrar, como contraria á mi natural, aunque se hallava calificada dicha ceremonia con la disposicion de el ceremonial de los Obispos, que el mismo Prelado no niega, y menos el derecho que dà á la Dignidad Obispal, yendo vestido de Pontifical en aquella Procesion de el Santissimo.

Y si con titulo de poca reverencia se procura estorvar esta ceremonia de la silla al propio Prelado, esposo de su Iglesia, summo Sacerdote en ella, sucesor de los Apostoles, y uno de los Principes de la Vniuersal Iglesia, y que á su Dignidad, por tantos titulos, se le debe toda reverencia, y respeto; hallandola tan levantada, que es la cumbre de las Dignidades, (145) y que sobrepasa á la de los Angeles, en quanto les ha dado á los

## N. C.

No se ha en uso dicha ceremonia en Granada.

(144)

D. Fr. Gaspar de Villarroel, Obispo de Arequipa, tom. 1. de su governo Eclesiastico, part. 1. quest. 1. art. 6. num. 9. fol. 28.

## N. CI.

Que es mas digno de reparo el fital de el Presidente de la Real Chancilleria, delante de el Santissimo, que la silla del Prelado.

(145)

Cap. xvenerabilis, de Prebendis, ibi: Ad culmina Dignitatum. Glessi in cap. 2. eiusdem tituli, lib. 6. et verb. Dignitas.

(146)

Thomas Bossus de signis Ecclesiæ,  
tom. 2. lib. 16. cap. 9.

Pielados ; que con ciencia comunicada de lo alto rigen, y gouvieren la Iglesia de Dios. (146) Como se libraran del mismo reparo estas mismas acciones en los Ministros de V. M.? Pues el mismo dia del Corpus, estando patente el Santissimo, el Presidente de esta Real Chancilleria tiene en la Capilla mayor de la Cathedral silla, tapete, almohada, y sitial cubierto con vn taftan encarnado, tan dilatado, que siendo muy largo el tramo que ay desde la primera reja de dicha Capilla mayor, donde se pone, hasta la primera grada de el Altar mayor, se coge todo, y cubre bien conocida investidura de orden es esta, y contraria à la que de razon se debia executar; el Prelado à quien toca el uso de dicha silla delante de Christo Sacramentado, por Rito, y ceremonia assentada, no vse de ella por faltarse á la reverencia debida á la presencia de Christo Sacramentado; y vna persona Secular, á quien el ceremonial prohibe este assiento delante del Santissimo, por la irreverencia, no se tenga por tal, y permítasle estar en su presencia cõ silla, y toda authoiridad? Deseé á este contra Rito, lo que al Prelado toca por Rito? Admitase por buena ceremonia en vn Ministro Secular lo que se quiere reprobar por mala en vna persona consagrada, vestida de Pontifical? No sirva de escandalo, ni de indecencia vn Secular en la presencia de Christo Sacramentado, lo que apenas se concede al summo Sacerdote, por su Ecclesiastica, y sublime Dignidad? Disolucionaria verda de taméte haze, y es mas reparable, en quanto se á dilatado esta mala ceremonia por Ministros de V. M. quando concurren en algunas Iglesias en festividades, patente el Santissimo, pues á todos ponen dichas sillas; no queriendo dñs en estas en rostro á todos los que deuota, y Christianamente miran lo que se debe á la Magestad Divina, que allí está en el Sacramento manifiesta, y que la del Prelado sea la prohibida, y escusada; y si el zelo fuese por la causa,

que

que se dize, de mayor reverencia á Christo Sacramento ; este mismo debia militar en los Ministros de V. M. pero queriendo quitar uno, y tolerar otro ; quando la razon es igual en quanto al respecto , sin mucho discurso se alcançaria , que era sacar solo á escurecer lo grande de la Dignidad de el Prelado , negandole lo que es propio ; y toca á su potestad.

No è sido yo el primero que à reparado en esta desigualdad , ni impugnado este abuso : reconocerasse por lo que cerca de esto dicen otros : *Qualquier Iglesia* ( dice el Obispo de Virgento Agustin Barbosa de sentencia de un Canonigo ; y Thesorero de esta Sancta Iglesia ) (147) donde reside Christo Nuestro Señor Sacramento en su Palacio ; y quando esta manifiesto en su cortina , nadie puede tener silla en su presencia , solamente al Obispo vestido de Pontifical la permiten las leyes de la Iglesia en el ceremonial Romano , feria quinta in cena Domini ; fol. 410 . y en el ceremonial de los Obispos , lib. 2 . cap. 33 . y es libro authentico , cuyas decisiones obliga en materias de ceremonias , y culto Divino , dice Gratianus discept. 111 . num. 7 . y discept. 298 . num. 28 . y por el se permite á los Obispos tener silla delante de Christo Nuestro Señor Sacramento , y no absolutamente , sino celebrando de Pontifical , de donde sale la consequencia legal ; luego otro ningun Christiano , que no sea Obispo , y esté vestido de Pontifical , puede tenerla . Y fuera de este caso , ni Obispo , ni Arzobispo , ni Cardenal , ni el mismo Legislador el Summo Pontifice tiene silla , sino una silla raspa .

Y como el asumpto de dicho autor fue el tratar de la reverencia debida á la Magestad de Christo Sacramento , estando manifiesto , y patente al Pueblo , y reconociesse el abuso que en esta Ciudad auia cerca de las sillas , negandose al Prelado la que se le debia , y tolerando las que no se debian , repitió algunas veces este punto ; y asi buelve

### N. CII.

*Lo que algunos han sentido de esta desigualdad , y la prohibicion de tener silla , sino el que celebra vestido de Pontifical .*

(147)

*Augustinus Barbos . votos decisios , libr. 3 . voto 115 nu. 7 . & 8 . D. Francisco Bermudez de Pedraça in Historia Eucaristica , part. 2 . cap. 9 .*

### N. CIII.

*Mayor apoyo de lo que se acaba de fundar .*

N. CIV

Prosigue el intento:

buelve à dezir en otra parte : (148) Ponerse  
lla en presencia de Christo Nuestro Señor Sa-  
cramentado ; es ropa de contrauando ; está pro-  
hibida por leyes de la Iglesia ; no se sienta el Rey  
en silla ; luego no la puede tener el subdito ; sino  
quiere parecer mayor, ó mostrar mas singulari-  
dad ; cosa que simboliza mucho con el delito de  
Luzifer : quis econtraucion ; y soberbia poner  
silla a parte de Dios, y le castigó Dios con privarle  
de la quetenia en el Cielo, y ponerle en los cala-  
bojos del infierno , y dale vaya S: Bernardo  
serm. 2. de verbis Isaiae, cap. 1. y 14. Impio, tu se  
atreuiste à sentarte junto al Throno ? El hijo de  
Dios es el que está sentado en el Throno ; el Dios  
de Sabaoth : sola la Trinidad está sentada, los  
Seraphines están en pie ; y este Throno Mage-  
stoso que vió Isaías, representando la soberbia  
de Luzifer, añaden los Santos ; que fuere repre-  
sentacion del Santissimo Sacramento del Altar,  
y doctrina de la veneration grande, con que los  
Angeles están en su presencia en pie, y no sentados,  
enseñando à venerar la Sacra Eucaristia,  
para que se corra el hombre , que es de inferior  
naturalez, de estar en su presencia irreverente.

Prosigue la materia algunas líneas mas abajo  
de este capitulo, diciendo: Pues no es de menor  
nota para los Angeles ( que están en pie vence-  
rando à su Rey, à Christo Nuestro Señor Sa-  
cramentado en el solio Real del Altar, temblan-  
do de reverentes, como canta la Iglesia, tremunt  
potestates ) viendo que la hormiga del hombre  
tenga vanidad para tomar una silla en su pre-  
sencia. Bien merecia su irreverencia, que bizar-  
ran los Angeles con él, lo que Christo Señor  
Nuestro mandó hacer con aquel convidado  
descortes, que sin traer vestido de boda, se sentó à  
la mesa, atado de pies, y manos le mando meter  
en el calabozo de los infiernos ; ó que por lo menos  
se dieran la reprehension, que dió al otro conu-  
dado, q' muy vano se sentó encabezón de mesa, y  
no

31

Capítulo de la bondad de Cristo Nuestro Señor  
que tolera su des cortesía, increpado la vanidad  
de querer somado el primer asiento, le dixo Luca,  
yo solo hombre que se exalta será humillado, y  
el que se humilla será exaltado.

Antoñaga dicho autor. (149) a aquellos q  
buscan las primeras sillas, y controvertir en los  
precedencias del sacerdote delante del Santissimo  
Sacramento, con estas palabras: Temerario no se  
cance de oyir nuestras lisonjadas, y de ver puer-  
cas irreverencias; y nos embre con una enferme-  
dad à la casa de la muerte, y no à descansar, sino  
à llorar eternamente nuestros desuidos.

Y quando por lo dicho no se reconociera no  
tener fundamento la pretension de que el Prela-  
do no vse de la silla, que le toca en dicha Proces-  
sion del Corpus, yendo vestido de Pontifical; y  
no aver titulo para que la conserven los Minis-  
tros de V. M. à vista, y presencia de Christo Sa-  
cramentado, solo quedaba de consuelo el poder  
ser reparadas estas acciones por el Santo, Reli-  
gioso, y Catholico zelo de V. M. mandando lo  
que la costumbre con la aprobacion de la Igles-  
ia tiene establecida, y observada por tanto tie-  
po, y las demás como indecorosas, y irreveren-  
tes à la Magestad de Christo Sacramentado, se  
cuiten, y prohiban.

No deixará de reparar el que entendiere se co-  
trovierte este punto de la silla del Prelado vesti-  
do de Pontifical en la Procession del Corpus, à  
vista de la que Minin, c de V. M. tiene en la Igles-  
ia mayor en esta misma función, y le hará fuer-  
za no saber que titulo mas relevante asiste á esta  
parte, que á la del Prelado? Y no lo admirare,  
porque regulando las acciones como pruden-  
tes, segua lo que pide la buena razón, y recto be-  
den, hallaran que no lo es se niegue al Prelado, q  
le toca este asiento, como preeminencia debida  
á su Dignidad, siendo privilegio de Estado, no de  
la persona, de derecho publico, no particular; cosa q

## N. CV:

Amenaza à los que no miran lo que  
deben en este culto, y reverencia.

(149)  
Pedraça Historia Eucaristica, p. 2.  
cap. i i. fol. 88.

## N. CVI:

S'espera la reforma de este abuso q  
mala ceremonia.

(150)  
En la procesión el Prelado vestido  
de Pontifical no es el que conviene.

## N. CVII:

En la procesión el Prelado vestido  
de Pontifical no es el que conviene.

No resalta su Santidad, ni otro Prim-  
icerio Eclesiastico sillón delante el Santissi-  
mo, sino es que este vestido del omnicual,

ni lo puede renunciar, ni alargarse de cortesía, por grande que sea el sujeto, y grande la causa; y que en tan particular, que estando el Santísimo paciente, solo él, quando está vestido de Pontifical, y no de otra manera puede tenerla; y el mismo Summo Pontífice, Vicario de Cristo, se pone de esta preeminencia no celebrado, y vía de una silla la fa sin báculos, ni respaldarla, y a su exemplo todos los demás Príncipes de la Iglesia, Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, y Obispos, y reconociendo esto vía con silla delante de este admirable Sacramento a una persona secular, por de grande puesto que sea, a cuyo estado le está prohibido, y denegado el real asiento; y que a este hecho resistentes de los Señores Reyes sus superiores, y dueños, que como atentos a la mayor Magestad de Cristo Sacramentado, nunca han permitido se les ponga silla quando está paciente; y así reconociendo este abuso, digno de reparo, con aquél espíritu de Dios, que gobernaba su alma Maestro, y Predicador Apostolico de esta Andaluzia Juan Dauila, decía: (150) *Ese aparato es bueno para otros días en que este Rey no está manifiesto, pero no en su presencia, en que el Rey, a quien representan, no lo tiene.*

Muchos testigos vienen oy: (151) de los que vieron a las Señoras Reinas Margarita, esposa del señor Felipe III, y Doña Ysabel de Borbón, primera esposa de el señor Felipe IV, que goza de gloria, que estando en las casas del Marqués de Cañete a ver pasar la Procesión del Corpus, que sale de la Parroquia de Santa María, y dista de ella las casas como cien pasos, y viendo en las vallas dos almohadas de brocado para su Magestad, sobre estera de palma fina, y otras dos para el Príncipe N/S, avisando los Mayordomos de guarda que el Santísimo Sacramento estaba en el Tabernáculo de plata que se pone a la puerta de la Iglesia, antes de comenzar los Regidores a caminar

## N. CIV

en que el rey en su silla de la iglesia  
se ha visto que se ha sentado

(150)

en que el rey en su silla de la iglesia  
se ha visto que se ha sentado

## N. CV

en que el rey en su silla de la iglesia  
se ha visto que se ha sentado

(150)

Maestro Juan Danila tratado 18.  
del Sacramento de la Eucaristía.

## N. CVIII:

Exemplares de personas Reales, que no han permitido silla, ni almohada delante del Santísimo.

(151)

Bernáldez de Pedraza Historia Eucaristica, part. 2: cap. 25 fol. 130.

caminar con las varas de el Palio, se retiraron las almohadas, y se quitó la silla al Príncipe N.S. y todos con grande humildad quedaron arrodillados sobre la estera de palma, hasta que llegase el Santísimo, y no boliéron los Mayordomos á poner la silla y almohadas, hasta ayer perdido de vista el Palio, y la Custodia, enseñando con su exemplo á los mas la reverencia que deben tener, y hacer al Rey de los Reyes, y Señor de Señores.

Bien atento estaba á esta debida ceremonia su Magestad (que está en gloria) dignissimo consorte de V. M. el señor Rey Felipe IV. pues en todas las funciones en que el Santísimo Sacramento estuviera presente, y su Magestad asistía, no usó de silla, como se conocerá lo primero en la asistencia á la Procesión del Corpus; pues yendo á la Iglesia de Santa María, donde oía su Magestad Misa en su cortina, y los Consejeros en bancos rasos, al punto que se acababa la Misa, y se descubría el Santísimo Sacramento, su Magestad dejaba la silla, y de rodillas le adoraba, y dándole el Capellan mayor una bacheta, salía de la Iglesia acompañando al Santísimo; y boliéndole la misma forma á la Iglesia, y en llegando á su cortina se arrodillaba en ella, y no se levantaba hasta estar encerrado el Santísimo, y estaua tan atento, y cuidadoso en su veneración, que aun fatigado de tan larga Procesión, no tomaba sillla hasta Palacio.

En su Capilla Real, donde todos los meses se descubre el Santísimo, estaua su Magestad presente, y de rodillas en el cancel, y no faltó en público á la cortina, por estar mas de uoto, y humilde en presencia del mayor Rey Christo nuestro Redentor Sacramentado. En la Procesión de los Conventos Reales de Franciscas Descalzas, y Agustinas, y en la de S. Felipe, como Maestre de la Orden de Santiago, siempre que se manifestaba el Santísimo, apartaba, y dejaba su Mage-

## N. CIX:

*Quanto observó el señor Felipe IV. no cesar de sillla delante el Santísimo.*

## N. CX:

*La devoción al Santísimo de este mismo Príncipe;*

(152)  
Bermudez de Pedraja Historia Eus-  
tachistica, part. 2. cap. 12 fol. 91.

N. CXI.

*Que la asistencia de la Real Chan-  
cellería a la Procesión del Corpus es cosa  
Imperial de su Prelado prelado*

Magestdad la villa, ni la tomaba, que no estuviese  
su Magestad encerrado, y se a reparado, y adver-  
tido en gran gloria de tan gran Rey; (152) q  
nunca en visto ojos de vassallo, ó extranjero sen-  
tado en presencia del Rey de los Reyes Sacramen-  
tado, como digno Príncipe de la Casa de Austria:  
No es de menor reparo en este anual concilio,  
y ordinario debate entre la Real Chancillería, y  
el Prelado, la obligacion de ambos á la asisten-  
cia de dicha Procesión del Corpus; para que ha-  
ga mas fuerza la q se exhortiere estar mas obli-  
gada á ella. Innegable es la autoridad que se  
acrece á la acción con la asistencia personal del  
Real Acuerdo, siendo de Ministros de V. M. de  
tan superior elas, que representando la Real per-  
sona de V. M. engrandecen la función, compo-  
nen al Pueblo, y reconocen su cabeza del Estado  
Secular; pero no se dexa de reparar, que esta as-  
istencia (aunque tamén importante) es voluntaria,  
y que no la pide por requisito preciso, y obliga-  
torio la de la Procesión; pero la de el Prelado,  
como es cabeza de la comunidad, y cuerpo  
Eclesiástico (y es el q hace, y ejecuta aquella ac-  
ción) no solamente es importante, sino por mu-  
chos títulos debida, y á que obliga su Dignidad,  
y puesto; y si por la atención de yr en dicha Pro-  
cesión la Real Chancillería (a quien parece dár  
en rostro la ceremonia de la villa) el Prelado se es-  
euade y renella, como la misma dificultad que  
da en pie para el año siguiente, no llevandola en  
este, y sea consiguiente, que faltando en uno á de-  
faltaren los demás, y conque fuera de faltar á su  
principal obligacion, siendo la de la asistencia  
de los Divinos Oficios, y de estos la principal, la  
celebración de la institución de la Eucaristía  
Sagrada; y noiendo, ni asistiendo á ella, hizase q  
el cuerpo Mixto, Eclesiástico, que asiste en la  
Procesión, fuese de necesidad cuerpo achepha-  
lo, sin cabeza, pues no se llevaba la propia suya;  
que es tu Prelados y esto es tambien de grave per-

juzgio al gouierño de la Iglesia , authoridad de ella , y edificacion de los fieles, viendo priuada aquella tan Religiosa , y Catholica funcion del Pastor, Prelado, y primer Sacerdote de ella; siendo ejerto , que ningun Arçobispo se atreveria à y en dicha Procesion, cediendo de su authoridad, y saltando al vso de las ceremonias Sagradas; nolle cuando la dicha silla, y cado vestido de Pontifical.

En concurso de estos dos inconvenientes, parece es fuerza abraçar el menor ; y que aviendo de yr (como es razon) el Prelado en dicha Procesion, cumpla con las ceremonias de costumbre, y aprouacion de la Iglesia; y si estas fueren de tanto reparo, y estorvo (que no me persuado) q obliguen à los Ministros de V. M. a cutiar el dicho concurso , se reconozca no es facil pueda el Prelado sin escrupulo de conciencia ceder de su derecho sin beneplacito , y orden de su Santidad en materia de ceremonias Eclesiasticas; y que esto mismo obligò à esta Real Chancilleria dexar la Iglesia mayor en algunas festividades grádes, como las de las Candelas, y Palmas, y retirarse al Monasterio de S. Gerónimo à celebrarlas, por algunas diferencias que en lo antiguo huuo cõ los Prebendados de esta Iglesia, por no áuer podido estos allanarse, contra lo que el ceremonial Romano disponia en dichas acciones, a lo q el Real Acuerdo pretendia.

Y quando la materia no fuera de la grauedad que se conoce , y pudiese el Prelado con menos escrupulo del que se à significado , omitir el vso de dicha ceremonia de la silla en dicha Procesion del Corpus, tuuiera summa dificultad, segun està recibida del Pueblo; lo qual es llano, porque segû lo pio , y Religioso de la gente , y estar en inteligencia, se quiere quitar a la Dignidad Arçobispal la mayor grandeza que tiene . y que esto se obra contra lo dispuesto, y acordado por la Sede Apostolica, è inconcuso estilo de esta Iglesia ; y

## N. CXII.

*Que siendo de obligacion del Prelado yr à dicha Procesion del Corpus, debe observar, y guardar dicha ceremonia de la silla, yendo revestido de Pontifical;*

## N. CXIII.

*No es bien faltar à dicha ceremonia, quando està calificada por la Apostolica Sede, por el desconsuelo del Pueblo,*

abilio llevan tan agriamente, que no es deseable, ni otro lo puede ponderar, que el que à viuido; y viene en este País; llegando á tal exceso de pasion, q por conservar al Prelado en esta preeminentia, darán las haciendas, y vidas; con que cada año que esto se controvierte, se inquietan, y desaconinan, y ponen á todos los que intervienen en esta materia en cuidado; con que pudiendo scles consolar en cosa tan licita, y permitida, parece se debia hazer, mientras no se hallasse razon mas superior, que obligasse á seguir lo contrario, y que el Prelado, salvando su conciencia, lo pudiesse executar.

Mouera assimismo el Real animo de V. M. à mantener esta su Iglesia en esta ceremonia, las atenciones tan Christianas, y Catholicas de los Señores Emperadores, y Reyes descendientes de la Augusta Casa de Austria, que tanto an venerado el admirable Sacramento del Altar, por cuya deuocion à sido felicissima su posteridad, tanto, que por este merito à continuado Dios su Romano Imperio, por trecentos y mas años continuados, que no se à visto en otros desde su primera fundacion; (153) y se espera se à de continuar, y perpetuar por esta singular deuocion, y reverencia a Christo Sacmentado, hasta el fin del mundo, cumpliendose aquella Prophecia de la Religiosa Aciiana, y virtuosa del Monasterio de Faro, dicha al señor Conde Rodulpho, tercero de este nombre, que baxandose del caballo en que iba, viendo á un Sacerdote, que llorando, y haciendo grandes lodos, llevaba á pie el Santissimo Sacramento por Viatico á una caseria, y subiendole en él, le fue sirviendo de Parastenio venida, y vuelta, diciéndole, que pareceria muy mal, que él fuese á caballo, y el Sacerdote á pie, por lo qual dandole las gracias á otro dia, la dicha Religiosa su parienta le dixo: (154) Gracias Señor, Conde, hiziste ayer a Dios, por el qual as promesas de parte del mismo Señor, para vos, y vuestro

## N: CXIV:

*Quanto à honourado Nuestro Señor la Casa de Austria por la deuocion al Santissimo Sacramento.*

(153)

*Thomas Boftus de signis Ecclesiæ, lib. 21. cap. 1. pag. 126 in partis.*

## N: CXV:

*Historia del Señor Conde Rodulpho de Austria, su vida, muerte, sepultura, y exhumacion.*

(154)

*Fráscico Galemantius in sua Aspergiaca, libr. 6. de la Casa de Austria, cap. 9.*

y vuestrós descendientes, dichosísimos sucesos, y la mayor honra, y estado que puede auer en la tierra; proseguid con vuestro zelo, y piedad adelante, que acuenta de Dios queda lo que os è dicho. Y Dios desempeñó la palabra de esta Religiosa, como se à visto, y desempeñará en adelante.

An reconocido grataamente estos beneficios todos los de la Casa de Austria; recordando cõ singularidad el Sacramento del Altar, y en nuestros Reynos de España hallamos tan dilatada su devoción, que apenas se halla establecimiento, ó ley cerca de este punto, que no sea de grande reparo, para conocer el zelo de tan Religiosos Reyes, mandando (155) se postren todos para adorar este Sacramento, y que le acompañen hasta donde fuere, sin que embaraçe el lodo, ni el polvo, ni otra qualquier cosa. Raros ejemplos en execucion de estas sanctas leyes nos dexò el Rey N. S. Felipe IV. (que gozade Dios) de quié es dignissima imitadora V. M. en esta devoción, como su amada conforto; exercitò cõ raro exemplo, no solo de sus vassallos Seculares, sino de los Ecclesiasticos esta adoració, y de muchos hechos è sido oculat testigo; no serà poco, (por fer tanto) que se pueda tener memoria de todo. Yendo el año mil sey scientos y treynta y cinco à cauallo à dar gracias à N. S. de Atocha, por la nueva de vna feliz victoria de sus Reales armas, (156) encontrando en el camino al Santissimo, que se llevaba por Viatico à un enfermo, se baxò con toda presteza del cauallo, y aunque estaua la tierra muy mojada, y lodosa, fue à pie acompañando el Santissimo, siendo à todos de grande ensenanza, y devoción su Religioso culto, y atención de Catholicissimo Rey, y en vna Procesión del Corpus locuò tanto, que obligó à acostajar á su Magestad se retirasse, porque no le hiziese mal, à que respondió: Mirassen sellenasse el Santissimo con decencia, que él auia de trásl; fue preciso,

## N. CXV.

*Lo que los Señores Reyes de España han hecho en su favor en esta devoción: en particular el señor Rey Felipe IV. (que goza de gloria.)*

(155)

L. 26. tit. 4. part. 1. l. 3. tit. 1. lib. 1.  
Ordinamenti, l. 2. tit. 1. lib. 1. Recopilas.

(156)

*Claudius Clemensim Machabellio iugulato, pag. 27.*

## LIBRO VI

En el año de 1570, obispo de Alcalá, y de la Universidad de Alcalá. II septiembre de 1570. En la villa de Alcalá de Henares.

ciso, por cargar el águila, entró la Custodia en la Parroquia de S. Salvador, dónde su Magestad entró tambien, pero tan mojado, que causó lastima, y puso en cuidado; y esta humedad encendió tanto fuego de devoción en todos los que lo vieron, q todo fué dar gracias a N. S. por su grande Religion, enseñando a todos, como deben servir, y reverenciar a esta Magestad del Ciclo Sacramentada. Pusose en su tiempo el Santissimo en su Real Capilla en Palacio. Estableció las quarenta horas cada mes, que se celebran con gran solemnidad; y en fin, para hacer el suyo en todo feliz, quando hubo de arrimar el cetro, por llegar el termino señalado a cada viuiente, permutó la Regia sarta con el Manná Celestial, y Eucarístico, comulgando a lo ultimo de su enfermedad dos veces, una por Viatico, otra por devoción: (aunque el termino fué breve de una a otra acción) (157) y no pudiendo saciar su Sed del mayor culto, y reverencia de este Sacramento, dexó encargado en su testamento se tuviese gran cuidado con su celebridad, y la dotó competentemente; segun lo qual, si este gran Monarca fuese bastante informado, que convenía a la autoridad de la Procesión del Corpus, el q el Prelado llevase dicha silla (como lo a conocido la Apostólica Sede, confirmando la costumbre de llevarla repetidas veces) no solo vendría en que se guardasse, sino la daría todo el realce de grandiosidad que pudiesse, por su zelo grande de la observancia de las ceremonias, y Eclesiásticos Ritos.

Bien manifiestos documentos, y Religiosas enseñanzas, en cumplimiento, y veneración de las ceremonias Eclesiásticas, y Ritos Sagrados, nos dexan los demás Señores Reyes de nuestra feliz España (quando lo es mas que todas las restantes Naciones Cathólicas, por su integridad de Religion, adonde no se permite, ni tolga la más leve sospecha, y presunción contra la Cathólica)

(157)

D. Pedro Rodriguez Montforte. Historias del señor Rey Felipe IV. fol. 8 y 14.

## N. CXVI;

Lo Religioso que se a mostrado el Señor Rey Felipe II. en la observancia de los Ritos, y Ceremonias Sagradas.



## N. CXVII.

Confirmase el mismo asumpcio.  
(163)

Porreños dichos, y hechos de este Principe, fol. 36.

## N. CXVIII.

Otros hechos de este prudente Principe.

mero al Arcobispo, como se executó; con que todos alabarón la piedad de tan valeroso Rey, y la Religion de tan Christiano Príncipe.

Es también celebre en la Iglesia Metropolitana de Zaragoza (163) la acción Religiosa de este gran Rey, en veneración del Estado Eclesiástico, q̄ hallándose en dicha Ciudad vn primero dia de Quaresma, fue tanta su Religion, que estando en dicha Sancta Iglesia, no quiso tomar la ceniça, hasta que todos los Eclesiásticos ( aun los q̄ no eran Sacerdotes) la huviesen tomado, y despues llegó à tomarla con singular humildad, no p̄stando de la infima grada del Altar, donde llegaban los otros, sin permitir le pusiesen almohada para arrodillarse, ni otra cosa alguna. Huvo vn dia de Pascua Misa nubea en su Real Monasterio del Escorial, y salió co sus sobrinos Archiduques á besar la mano al Missal cantano, y hizo su ofrenda, enseñando á estos Príncipes á reverenciar los Misterios Divinos, y personas Eclesiásticas; y le oían algunas veces los Religiosos en el Chorro advertencias que les hacia en los versos de los Psalmos, que venian á propósito.

En esta su misma Casa, y Real Monasterio, en todos los actos publicos que se hazian en la Iglesia, mostraba tanto respeto, y guardaba tan puntualmente el derecho que se debe á las cosas Eclesiásticas, y á las personas de ella, q̄ siempre se ponía el postre donde quería que concutuá; y porque los niños del Seminario tienen sobrepelices en tanto que asisten al Oficio Diuino, é y los primeros en los actos Eclesiásticos, los anteponía el Religiosísimo Monarca al tomar la ceniça, los ramos, las candelas, y en la adoración de la Cruz, y otros Oficios semejantes. Entró en una ocasión acompañado del señor Felipe Terceiro su hijo en la Sacristía de su Real Monasterio, y viendo estaba un Religioso vistiendose para decir Misa, y no huviese quien le ayudase, mandó al Príncipe su hijo que le ayudase á v. l.

tir, y compóner el Alva, y como estaviese la Alteza cubierta la cabeza ; le dixo con seycedad : *Principe sabes lo que estays haciendo ?* Advirtió su Alteza lo que le decia ; y se quitó luego la gorra ; y con mucha humildad ayudo à vestir al Sacerdote.

Acostumbraba à descubrir sus venerables canas, y cabeza Real à los Sacerdotes, que entraban en la Sanctissima acabada de decir Missa, y procurando saber de su Magestad la causa de esto algunos Señores, y Consejeros suyos , les dixo : *Que consideraba al Sacerdote q' acanaba de decir Missa , como à Relicario , y Custodia de Christo , cuya as especies Sacramentales aun duraban sin corrupció en su pecho , y assí les hazia aquella reverencia .* No es menos loable , y digna de reparo la accion en veneracion de los preceptos de la Iglesia Sancta , y su preciosa observancia ; que este gran Principe executó en la villa de Tarancó , del Obispado de Cuéca , (164) pues passando por ella un dia de Domingo , y sabiendo se auian desherrado vnos caualllos de su carroça , embió à pedir licencia al Cura de aquella villa , para que los herassen , mostrado en esto no auia en él parvedad de materia tocando a preceptos Eclesiasticos , y cumplimiento en la obligacion de Christiano , y en todos grandemente Catholico ; y no me alargo en referir otros muchos sucessos de este gran Principe , padre , y abuelo de dos Philipos , que no fueron menores en la observancia de la Religion Christiana , y celadores del mayor culto , y reverencia debida à Dios ; y bastaba auer confirmado , y calificado con su Real presencia , y assistencia la dicha ceremonia de lluevar el Prelado silla en la Procesion del Corpus en Barcelona , (como se dice ) para que à su imitacion , no solo sus subditos , y Ministros Reales , sino sus sucesores en la Dignidad , y potestad Regia , la confirmassen , y abrasiessen , quando la Pontificia la califica por competen-

164  
Baldasar Porreño díchos y hechos de  
este Principe , cap. 6. fol. 49,

## N. CXIX:

*Reverencia de este gran Principe à los Sacerdotes.*

(164)

Baldasar Porreño díchos y hechos de  
este Principe , cap. 6. fol. 49,

N. CXX.

El escrupulo que se debe tener en en-  
tar esta ceremonia de la silla.

petente, y decorosa ceremonia en aquél acto.

V.M. (Señora) halla esta ceremonia establecida, y observada en esta su Iglesia de Granada, de tiempo immemorial á esta parte, confirmada por la Sede Apostolica repetidas veces, no unica en su Reyno, pues consta se observa en otras Iglesias; mas escrupulo debe causar á V.M. el estorvarla, que el permitirla; porque en lo primero se opone V.M. al juzgio de la Iglesia; de quienes es priuatiuamente tratar de las ceremonias, y Ritos de ella; y se vé la tiene aprovada con todo maduro acuerdo, y no díctatorio; y peligro, para que los Fieles no tomé el exemplo debido de su Prelado: en lo segundo, sin este escrupulo prosigue V.M. con lo que los demás Señores Reyes sus antecesores ántolerado, y permitido; y quando no fuese tan cierta la seguridad en la execuciō de este medio, sino que se pudiesse estar en duda de su justificacion; siempre se á de juzgar por la Iglesia, y assistirla en la possessiō de sus privilegios, y gracias, y procura primero aumentarlas, que disminuyelas, por ser propio esto de la grandeza de V.M. y de su sancto zelo, y Religion Christiana; creyendo, no puede ser de reparo la assistencia del Real Acuerdo en dicha Procesion, quando delante de las mismas personas Reales se dice auerse visto practicada esta ceremonia, y persuadirme de tan grandes Ministros, que quando el Prelado quisiese por su respeto, no vistir de esta preēminencia, y ceremonia, no se lo toleraria su mucha atencion, y no menor piedad, y reverencia á los Ministros de la Iglesia, y á la execucion de los Sagrados Ritos, tan importantes al culto de Dios, y de sus Santos, y que quando les tocara semejante asiento, y viessen al Prelado sin él, como verdaderos, y puntuales Ministros de V.M. que es imitadora de su digno ascendiente el señor Emperador Rodulfo, dexarian sin dificultad su asiento, para que lo tuviesen el Prelado.

Y quan-

Y quando fue tñ grande y notorio el dolor, que mostraron aquellos Padres del Concilio de Trento, (165) con las noticias, de que algunos Obispos por no guardar su grado, y orden, desluzian su Dignidad, y la hazian contemptible con los Ministros Reales, y otras personas graves, y decentes; reprehendienlos porque no guardaban lo q los Sagrados Capitulos, Concilios generales, y constituciones Apostolicas disponian cerca de la grauedad, y decoro de su puesto: este mismo dolor, y queixa del Concilio à debido obrar en mi, para que guardando la correspondencia debida à los Ministros de V.M. en esta Real Chancilleria, venerando su puesto, y estimando sus personas, no olvidasse la obligacion de mi cargo, y Dignidad; y guardasse el puesto, y lugar, que la costumbre la à dado en esta Procesion del Corpus, y la silla Apostolica à confirmado; escusando, que nueuamente se pudiesse doler el Concilio Sancto de midesatencion, baldonando la preeminentia, que la Iglesia Sancta, con tanto acuerdo, en esta tan señalada funcion concedio à la Arzobispal Dignidad. El mismo dolor me persuado causaria à V. M. mi descuido, pues quando el estilo inconcusso de esta ceremonia, no la huviéra cohonestado, y adelantado tanto, sabiendo V. M. la authoridad Pontificia, que demás de esto la assistia, no tendria à bien se obriasse en contra de ella, como tan atenta à las Apostolicas resoluciones, y ceremonias Sagradas de la Iglesia, y que el Prelado deixasse de continuartan asentada posesion, y por todos caminos tan calificada, y justa.

Con particular atencion à tratado la Catholica Iglesia de las ceremonias concernientes al culto, y reverencia de Christo Sacramentado; procurando que estas nos lleuassen al conocimiento de el servicio, que hazemos à tan gran Magestad, y nos encendiessen en la veneracion de este Sacramento, de que desde los principios

## N. CXXI:

*Que el Prelado debe guardar su lugar, y mantenerlo.*

(165)

*Concil. Trident. sess 25. cap. 17. de reformat. Paulus Siquillante dè obligat. Et privilegiis Episcop. part. 1. cap. 8. per torum.*

*Etiamque...*

(166)

*Concil. Trident. sess. 2. cap. 5. Molestias in summa Iher. i. de Mortalis, tract. 3. cap. 10. nn. 9. & cap. 12. num. 25. Alainus de Diuinis Officijs, tit. quid significet vestimenta. Sotus, in 4. dist. 13. q. 1. art. 4. N. Augus. q. 8. 3. art. 3. dubio vultim. D. Aug. 3. libr. 3. de libero arbitrio, cap. 10. ibi: Humana autem anima rationalis est, que mortalibus vinculis peccati pena tenebatur, ad hoc diminutionis redacta, ut per coniecturas rerum visibilium ad intelligenda inuisibilia niteretur: quibus rationalis creature factus est visibilis, non commutatione nature sua; sed habitu nostro, ut visibilia existentes, ad inuisibilem renovaret.*

(167)

*2. Paralip. 19. vers. 10. ibi: Omnes in causam, que venerit ad eos, fratribus vestrorum, qui habitant in turbibus suis in iher cognationem, et cognitionem, tribusque questio est de lege, de mandato, de ceremoniis, de iustificationibus: ostendite eis, ut non peccent in Dominum, et ne veniat ira super eos, et super fratres vestros: sic ergo agentes non peccabitis.*

## N. CXXIII.

*Que los Señores Reyes, en aviendu duda en la ceremonia, deben remitir el conocimiento à la Sede Apostólica.*

de la Iglesia los Sagrados Apóstoles dispusieron en sus Liturgias y cuyas daron no poco de su observancia lo mismo prosiguieron los Padres de la Iglesia, y los generales Concilios, en particular el Tridentino, que siguiendo al gran Padre San Agustín, (166) nos enseña, quanta necesidad haya de estos Ritos en la Misa, y à que en ella, algunas cosas se digan con voz baja, otras con mas clara, que haya místicas bendiciones, luces, inciensos, vestidos, y otras cosas, por Apostólica orden, y tradicion dispuestas, con que la Magestad de tanto sacrificio se encargasse, y los entendimientos de los fieles, por estas señales visibles de Religión, y piedad, setribuiesen á la contemplacion de las cosas altissimas, que se esconden en este Sacrificio porque como la naturaleza de los hombres sea tal, que no pueda facilmente sin exteriores auxiliulos libertarse á la meditacion de las cosas Diuinas; la piadosa Madre la Iglesia se valido de dichos Ritos, y los establecio, para que con mas facilidad se consiguiese: y siendo en accion tan gravae, y en celebracion de este mismo misterio el Rito, y ceremonia de dicha silla, aprobada, y dispuesta por la Iglesia, misterio tendrá su uso, y no sin escrupulo se podrá evitar, ni aun juzgar del, que no sea muy favorablemente á la accion á que se aplica; ni dar lugar á que de ello conozca (cuando te dudasse de su justificacion) otro que su Santidad, su propriouez, y el que ordena, y dispone las Sagradas ceremonias.

No es de otra esta atencion en los Señores Reyes, teniendo esta materia por tan Sagrada, que la dexaban al conocimiento de los Eclesiasticos Jueces; muy antiguo fue este reparo, y justo respecto al culto de Dios. El Rey losaphat (167) dio orden á todos los de sus Pueblos, que en todas las cosas que pertenecian á la ley, y sus ceremonias, acudiesen al summo Sacerdote, el qual si auja alguna cosa ambigua, y oscura, él, como

interpreté de la ley la explicara ; y encargó a los Sacerdotes cumpliesen cō su obligación en este particular. Si V. M. halla disonancia en dicha ceremonia de la silla, podrá cōsultarla á la Apostólica Sede ; que al Prelado no le tocará más que executar lo que se le ordenare , con deseo de que sin faltar á la obligación de su Dignidad, atañe á executar el mayor servicio de V. M. como debe.

Y quando con el pretexto de humildad (que es lo que á los pios, y Religiosos se les ofrece luego, sin atender, que no se falta á ella , cumpliéndose lo que la Iglesia manda) suspendiese el uso de la ceremonia de esta silla , me persuado podía esperar justamente grave advertencia, y reprehension de V. M. porque siendo de mi cargo , y obligación no perder las preeminentias del puesto, con que V. M. fue servida ponerme, en omitirlas, y menospreciarlas, ofendia, y injuriaba la autoridad Real de V. M. como con agudeza advirtió un gran Republico , (168) y dexaron exemplo de esto los mas sanctos Prelados de la Iglesia : que siéndo la vida de cada uno espejo clarísimo de virtudes, en ofreciendose oportunidad, en que peligrassen los derechos Episcopales, ó la Dignidad Eclesiástica , se recuestan de una piadosa libertad , para que permaneciese illesa la honra de Dios , de que ay infinitos exemplares, no siendo el menor el de el gran Basilio, que admirandose mucho el Prefecto Modesto de la clacion con que en un caso, semejante al presente, le hablaba S. Basilio, satisfaciéndole este illustre Doctor, le dixo : (169) En otras cosas, ó Prefecto, somos mansuetos, y agradables, y los mas abatidos de todos , como se nos manda por ley, y no digo contra tanto Emperador; sino contra qualquiera plebeyo, y la persona de mas insignia ordenno levantar la cabeza; pero quando se propone á Dios, y su servicio puede peligrar, entones teniendo, y estimando las demás cosas

por

## N. CXXIV.

No es bastante el pretexto de humildad con que se quiere calificar el mandato de que no se lleve la silla , quando asiste el del superior, que manda se lleve.

(168)

Petrus Gregorius lib. 4. de Republica, cap. 10. nū. 11. ibi ; Tamén qui gerit publicam dignitatem, nullo modo etiam pretextu sue humilitatis, eam immunit, aut contemni pati debet: sed in eo gradu, quo à Príncipe, vel Populo ordinatus est, conservare : atque, si officium dicereatur ignarus, et iniuriam ei, cuius res fert potestatem, inferret. Sequitur Mastrillus de Magistratibus, lib. 1. cap. 4. nū. 1. D. Iuan Baptista Larrea allegat. Fiscal. 51. à nū. 1. part. 1.

(169)

Cesar Baronius tom. 4. Annalium, anno Christi 370. pag. 248.

(170)

Concil. Roman. 6. sub Symmacho:  
Concil. Parisien. 3. cap. 3. Concil. Aquis-  
grancio. 2. cap. 1. Concil. Calcedon. gene-  
rale 4. act. 1.

## N. CXXV.

Gracias se deben por cumplir con la  
obligacion, no por satisfacciones.

(171)

Nicolaus Papa, 1. Epist. ad Michael-  
lem Imperatorem. Gelasius 1. Epist. ad  
Anastasium Imperatorem; Hormisda  
1. in E. ist. ad Leofinum Augustum; &  
alij quam plurimi.

(172)

Septima Synodus Nicena, abb. 3. in  
Bullario Magno Cherabini, tom. 3. part.  
1. fest. posteriori, fol. 25. ibi: Sacer-  
dotalis enim Dignitas, Imperii sanctificatio  
est, et confirmatio: Imperium vero  
Sacerdotalis Dignitatis robur, et po-  
tentia.

(173)

S. Leo Papa secundum 2. de anniversario  
die Assumptionis eius ad Summi Ponti-  
ficis Romani culmen, et onus, ibi: His  
itaque modis, dilectissimi, rationali ob-  
sequio celebratur hodierna festivitas, ve  
ni persona humilitatis meae ille intelliga-  
tur, ille bonoreetur, in quo, et omnium  
Pastorum solicitude, cum commendata-  
rum sibi osium custodia perseverat, et  
cuius etiam dignitas in indigno herede  
non deficit.

pornada solo à él mirámos. Sabé su Divina Ma-  
gestad, que solo el lustre, y preeminençia de su  
Iglesia, tan asentada, y calificada, como esta de  
la Silla, à podido obrar en mi el que la trátovi-  
se, segun mi obligacion, y cargo, y la presumpta  
voluntad de V. M. que con tanta afencion pro-  
cura no faltemos á ella, por el desficio q pue-  
de resultar á la Magestad Divina.

Como segun esto, se comprende á Señora, el  
que por obra tan debida, y obligatoria, grata á  
Dios, y á V. M. sea multado? Y que en lugardo  
de gracias, reciba morefacciones? Quando estos  
procedimientos miran á culpa, y se oponen á la  
imparnidad de la Dignidad, y privilegios de la  
persona, á que resisten los Sagrados Concilios,  
(170) y decretos Pontificios; (171) no ad-  
mitiendo condenacion criminal, que no sea por  
el competente Juez Ecclesiastico, en la forma  
prescripta por el Ecumenico Tridentino Con-  
cilio; estando tan fuera de juzgar en personas de  
esta Dignidad, excesos dignos de enmienda, q  
solo tratan de encarecer lo sublime de su potes-  
tad, y que excede, y sobrepuja á la del mayor im-  
petio, como lo advierten los Padres de el segú-  
do Concilio de Nicea, en vna carta que escriuie-  
ron á Tarasio Arçobispo de Constantinopla,  
afirmando en ella, que la Dignidad Sacerdotal,  
sanctifica, y confirma los Imperios; (172) y no  
porque se halle en vn indigno, como yo, esta  
Dignidad tan grande, á de dexar de tener la esti-  
macion que se le debe; porque como advirtió S.  
Leon Papa, (173) hablando de su promoción  
al Summo Pontificado, esta grandeza tiene la  
sucession en la silla de S. Pedro, que en la humil-  
dad de uno, se halle aquella suprema Ecclesiastica  
potestad, se honre aquel, en quien la solicitud de  
todos los Prelados, con la guarda de sus obejas,  
persevera, y cuya Dignidad en el indigno here-  
dero no falta. Antes bien á de estar siempre a los  
ojos de V. M. con la recomendacion que ella pi-  
de,

de, y merece; espérando con este favor, todos los Prelados, que mirando V. M. por ella, ellos se hallarán honrados, asistidos, y estimados, y con muchas obligaciones de pedir á Nuestro Señor por la larga vida de V. M., y su aceptado gouernamiento.

Y siendo de la misma calidad el mandato de la comparicion personal, que el de la ejecucion de la multa, mitando ambos á un fin, y suponiendo culpa, debe tener el mismo reparo en la atencion sancta de V. M., porque aunque no se duda ser de las Regalias de V. M. el poder llamar á los Prelados, para las cosas de su servicio, y del gouvemo de sus Reynos, que por esto se dizen los Obispos del Consejo de V. M. (174) y reconocerse en lo antiguo, quanto en obsecuencia estaba esta preeminenzia y ocupacion honorifica, pues apena los Señores Reyes se hallaban sin alguna assistencia de Prelado muy cercana á si; antes bien se valian de muchos, para que se atascaran, y dispusiesen lo conveniente al gouvemo Ecclesiastico, y otras materias economicas, y politicas de su Reyno, y como muestra muchos Concilios Toledoanos (175) en esta ocasion, siendo el llamamiento por la causa que se hubo, y á todos en particular, ni á la justificacion de V. M. daba credito la ejecucion de dicho orden, ni de ella se podia seguir utilidad alguna á la materia, y punto que se trata; pues sin demostraciones tan grandes, hará siempre el Prelado lo que fuere del mayor servicio de V. M. y no es presumible (y mas en mí, que me hallo con mas estrechos, y restringentes titulos en el mayor servicio de V. M.) que ninguno dexe de obrar, si no es en esta conformidad, mientras no se atrabesare escrupulo de conciencia, y en tal caso no vendrá á obrar mas, que lo que V. M. quiere, que es el mayor servicio de Dios, y desempeño de la obligacion del Prelado.

ESTA LIBRERIA  
ESTA LIBRERIA  
ESTA LIBRERIA

## N. CXXVI.

*Quela comparicion personal es de la misma calidad que la multa.*

(174)

L. certissimè 34. Cod. de Episcopali  
Audientia. Cefidorus libr. 11. Epif. 21:  
ad Ioannem Papam, et lib. 12. Epif. 3:  
ad Episcopos Italiae. Cesar Barovius  
tom. 7. Annalium, anno 534. nro. 6. D.  
Ioua Solorzano insua Honoraria, pag.  
189. n. 402. et dè iure Indiarum, libr.  
3. cap. 7. pag. 692. nro. 711

(175)

Concil. Toletan. 5. cap. 2. sextum cap.  
16. 13. cap. 4. et 15. in Epif. Regis  
Regis, et 16. cap. 81

## N. CXXVII.

Suplicase á su Magestad se sirva tener por bien se profiga en dicha ceremonia, mientras su Santidad no dispusiere otra cosa.

Tocame representar á V. M. esto, entre otros muchos motivos, qué pudiera alegar cerca de la justificación de dicha ceremonia de la silla, esperando, que con vista de ello, se servirá V. M. tener por bien, y mandar se prosiga en ella, como hasta aqui; no dandose por desvirtuada de que yo la execute, pues obedeciendo á la Iglesia, y observando sus preceptos, y sanctas determinaciones, cumple con la obligación de Prelado, y sirviendo á N. S. en mi Ministerio, cumple con mas exacción el de Capellan, vassallo, y criado de V. M. para lo qual se sirvió presentarme en esta Iglesia; y si el estar aqui fuere de embarazo (á que no me persuado) tendré á particular dicha, y fauor de V. M. se sirva tener por bien se me presente á otra qualquier Iglesia (aunque sea la menor de estos Reynos) que aceptaré consummo gusto desde luego; ó señalarme alguna congrua pension en esta Iglesia, para que retirado pueda acabar mis dias, que con los continuos trabajos en Tribunales, estudios, y servicio de Iglesias, no podrán ser muchos; su Divina Magestad alargue, y prospere los de V. M. y los del Rey N. S. como yo sé lo suplico (aunque indigno Prelado) para bien de esta Monarquia, exaltación de la Fé, y aumento de la Religion Cathólica.